

*François Bugnion*

**CRUZ ROJA, MEDIA LUNA ROJA,  
CRISTAL ROJO**



**CICR**

*François Bugnion*

**CRUZ ROJA, MEDIA LUNA ROJA,  
CRISTAL ROJO**

# ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>I. Reseña histórica</b> .....	<b>3</b>
1. Las Conferencias de Ginebra de 1863 y 1864 .....	3
2. El conflicto entre Rusia y Turquía de 1876-1878 .....	10
3. Las Conferencias de la Paz (La Haya, 1899 y 1907) y la Conferencia de Revisión de Ginebra de 1906 .....	11
4. La Conferencia Diplomática de 1929 .....	12
5. La Conferencia Diplomática de 1949 .....	14
6. La Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario (Ginebra, 1974-1977) .....	17
7. El emblema del león y sol rojos .....	17
8. La reserva israelí .....	18
9. La cuestión del doble emblema .....	19
10. El reconocimiento de nuevas Sociedades Nacionales .....	22
<b>II. La situación jurídica dimanante de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Estatutos del Movimiento aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Ginebra en octubre de 1986</b> .....	<b>26</b>
1. Introducción .....	26
2. Las disposiciones convencionales .....	26
3. Las disposiciones estatutarias .....	27
4. Las consecuencias de esta situación jurídica .....	29

<b>III. El riesgo de proliferación</b> .....	<b>32</b>
<b>IV. La búsqueda de una solución global</b> .....	<b>35</b>
1. Introducción .....	35
2. La iniciativa del CICR .....	36
3. El Consejo de Delegados de 1997 .....	37
4. El Consejo de Delegados de 1999 y la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja .....	39
5. Hacia la aprobación de un III protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 .....	41
6. Las reuniones de 2001 y de 2003 del Consejo de Delegados y la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja .....	46
7. La Conferencia Diplomática y la aprobación del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra .....	51
8. La XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el examen de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja .....	59
<b>Una mirada hacia el futuro</b> .....	<b>69</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>71</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>111</b>

# CRUZ ROJA, MEDIA LUNA ROJA, CRISTAL ROJO

*François Bugnion\**

## Introducción

En el transcurso de los conflictos y de los años, millones de víctimas de la guerra o de catástrofes naturales –heridos, náufragos, prisioneros, refugiados o poblaciones damnificadas– han visto en el emblema de la cruz roja o la media luna roja una protección contra la violencia de los combates o la arbitrariedad del enemigo, una mano caritativa en medio del infortunio general y el rayo de esperanza de una fraternidad reencontrada.

Y sin embargo, estos símbolos –que sirven a la vez de emblemas protectores de los servicios sanitarios militares y civiles en tiempo de guerra, así como de signos distintivos de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja– han dado lugar, desde su adopción, a dificultades recurrentes y a debates casi continuos, guiados generalmente por un auténtico espíritu de tolerancia y por la voluntad de hallar soluciones, pero lastrados asimismo por legítimas frustraciones y dominados a veces por reacciones emocionales y por la incompreensión.

---

\* **François Bugnion** es asesor diplomático de la Dirección del Comité Internacional de la Cruz Roja. De enero de 2000 a junio de 2006, fue director de Derecho Internacional y de Cooperación en el Movimiento. El presente artículo tiene por objeto hacer una reseña histórica de la cuestión del emblema y mostrar la estrategia y las etapas mediante las cuales se llegó a solucionar este problema, que había estado pendiente demasiado tiempo. Se tienen en cuenta los acontecimientos registrados hasta el 15 de enero de 2007.

Desde hace algunos años, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja lleva a cabo nuevas consultas a propósito de sus emblemas, con miras a hallar una solución global de esta cuestión que ha estado pendiente desde hace demasiado tiempo.

El presente estudio tiene por objeto analizar la situación jurídica a la cual han dado nacimiento los Convenios de Ginebra y los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y presentar la estrategia aplicada por el Movimiento con el apoyo de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, a fin de lograr una solución global y duradera de la cuestión del emblema. Dicha estrategia se concretó el 8 de diciembre de 2005, mediante la aprobación del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra y la modificación de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobada por la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra, del 20 al 22 de junio de 2006. Antes de exponer dicha estrategia y las principales etapas de su aplicación, conviene, no obstante, recordar las circunstancias en que se adoptaron los emblemas de la cruz roja y la media luna roja y los parámetros de la problemática que tuvieron que afrontar el Movimiento y los Estados. No se puede, en efecto, comprender la cuestión del emblema si se hace abstracción del peso de la historia.<sup>1</sup>

---

1 De conformidad con la recomendación expresada por el señor Jean Pictet, en el Comentario de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, escribimos "signo de la cruz roja" con minúsculas, cuando se trata de designar el símbolo, a fin de reservar la grafía "Cruz Roja" con mayúsculas, para la Institución de la Cruz Roja (*Les Conventions de Genève du 12 août 1949, Commentaire*, publicado bajo la dirección de Jean S. Pictet, vol. I, *La Convention de Genève pour l'amélioration du sort des blessés et des malades dans les forces armées en campagne*. Ginebra, CICR, 1952, p. 330). Se aplica la misma regla para los signos de la media luna roja, del león y sol rojos y del escudo rojo de David, así como para las denominaciones correspondientes. Para las citas, hemos respetado las grafías utilizadas en los documentos citados.

## I. Reseña histórica

### 1. Las Conferencias de Ginebra de 1863 y 1864

La fundación de la Cruz Roja y la aprobación del primer Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864 no fueron sólo el fruto del desarrollo de la conciencia social y de la filantropía, que florecieron en esa segunda mitad del siglo XIX. Fueron también consecuencias indirectas de un perfeccionamiento fulgurante de las armas de fuego. Efectivamente, en un decenio, la construcción de estas armas evolucionó más que durante los tres siglos precedentes.<sup>2</sup>

Esto ocasionó un dramático incremento del número de heridos y de muertos, así como de la gravedad de las heridas, cuyas consecuencias se vieron en las guerras de Crimea (1854-1856) y de Italia, especialmente en Magenta y Solferino (1859), así como, poco después, en la guerra civil norteamericana (1861-1864).

Pero el aumento de la potencia de fuego de la artillería y de la infantería no tenía como único efecto multiplicar el número de muertos y de heridos, sino que impedía también recoger a los heridos durante los combates. El inspector médico Lucien Baudens, testigo del interminable sitio de Sebastopol, comprobó en varias ocasiones que los médicos y los camilleros que se esforzaban en socorrer a los heridos eran tiroteados por un beligerante u otro. Fue también el primero en preconizar un medio sencillo y práctico para evitar que se repitieran esos errores al proponer, en un artículo publicado en febrero de 1857 en la *Revue des Deux Mondes*, que se adoptara un signo distintivo uniforme para el personal sanitario de todos los países:

---

2 El encendido por percusión central aumentó considerablemente la cadencia de tiro, mientras que la generalización de los cañones estriados permitió cuadruplicar la velocidad inicial de los proyectiles, incrementando otro tanto su alcance y la violencia del impacto. Por último, las balas cilíndrico-ogivales, que fragmentan los huesos, causaban lesiones muchísimo más graves que las que ocasionaban las balas esféricas usadas hasta entonces. Asimismo, los obuses cilíndricos llevaban cargas explosivas mucho mayores y más devastadoras que las balas de cañón de antaño. Jean Guillermand, "La vision de la guerre de Crimée du médecin inspecteur Lucien Baudens", *Préludes et pionniers, les précurseurs de la Croix-Rouge*, Roger Durand y Jacques Meurant (dirs.), Sociedad Henry-Dunant, Ginebra, 1991, pp. 159-176, en p. 159.

*"Caminando por el valle [de la Tchernaiia], se ve a la izquierda las rampas de Mackensie, auténticas murallas rectas e inaccesibles. En el centro, una depresión parecía permitir el asalto si no estuviera protegida atrás por tres elevaciones del terreno superpuestas. Esos declives estaban erizados de cañones que habían emplazado los rusos: desde ellas retumbaban las baterías (...) que se distinguieron tristemente, tras la batalla de Traktir, disparando contra los médicos y los enfermeros que vendaban y retiraban a los heridos rusos. Lo mismo había ocurrido tras la batalla de Inkerman. El Gobierno ruso desaprobó abiertamente estos actos de barbarie (...) Estos errores resultarían imposibles si, por mutuo acuerdo de las naciones, los médicos y el personal hospitalario llevaran un signo distintivo, idéntico en todos los ejércitos y en todos los países, que permitiera reconocerlos fácilmente a las dos partes".<sup>3</sup>*

Desgraciadamente, esta propuesta no tuvo eco y el doctor Baudens murió poco después a consecuencia de las enfermedades que había contraído en Crimea. Privada de su mejor abogado, esta generosa idea cayó pronto en el olvido.<sup>4</sup>

"Simple turista" como él se describió, Henry Dunant no tenía ningún conocimiento del arte militar ni de la cirugía de guerra cuando el azar lo llevó a las inmediaciones de Solferino la tarde de la sangrienta batalla del 24 de junio de 1859. Pero no dejó por ello de advertir las consecuencias de las nuevas armas de fuego que habían usado ambas partes.<sup>5</sup> Testigo del espantoso número de

3 "Une mission médicale à l'Armée d'Orient", *Revue des Deux Mondes*, XXVII año, número del 15 de febrero de 1857, pp. 876-908, en pp. 881-882; Guillermand, *ibid.*, p. 170.

4 Guillermand, *ibid.*, p. 173.

5 "Simple turista, totalmente ajeno a este gran combate, tuve el privilegio, por un concurso de circunstancias particulares, de poder asistir a las emotivas escenas que estoy decidido a describir" J. Henry Dunant, *Un Souvenir de Solferino*, Imprenta Jules-Guillaume Fick, Ginebra, 1862, p. 5. (El Instituto Henry-Dunant y las Ediciones Slatkine Reprints han reeditado, por procedimiento fotomecánico, la edición original, seguida del facsímil del manuscrito autógrafo de la séptima edición, con una introducción de Roger Durand y Philippe Monnier y un preámbulo de Jean-Pictet. Instituto Henry Dunant y Slatkine Reprints. Ginebra, 1980, XVII, 115 y 65 páginas). Versión española: Henry Dunant, *Recuerdo de Solferino*, traducción: Sergio Moratíel Villa, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1982.

heridos y del abandono en que los habían dejado, no desaprovechó la oportunidad para proponer dos medidas, que debían transformar la asistencia a las víctimas de la guerra:

- la fundación de Socorros a los Militares Heridos, que debían movilizar los recursos de la caridad privada y
- promover la aprobación de un Convenio que protegiera a los heridos en el campo de batalla y a todos los que se esfuerzan en socorrerlos.<sup>6</sup>

La primera de estas propuestas dio lugar a las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que existen actualmente en 186 países; la segunda, a los Convenios de Ginebra, a los que se han adherido 194 Estados.

¿Conocían Henry Dunant y los otros fundadores de la Cruz Roja el artículo del doctor Baudens, publicado unos años antes? No es imposible, pero nada, que sepamos, permite suponerlo.

Sea lo que fuere, ya en su primera reunión, el 17 de febrero de 1863, el Comité Internacional de Socorro a los Militares Heridos –el futuro Comité Internacional de la Cruz Roja– se fijó como uno de sus objetivos fundamentales la adopción de un signo distintivo uniforme, tanto para los servicios sanitarios de los ejércitos como para los voluntarios de las Sociedades de Socorro a los Militares Heridos, cuya creación había propuesto Dunant:

*"Por último, convendría aprobar un signo, un uniforme o un brazal, para que quienes se presenten con tal distintivo, adoptado universalmente, no sean rechazados".<sup>7</sup>*

6 *Ibid.*, pp. 101-102 y 113.

7 Jean S. Pictet (dir.), "Documents inédits sur la fondation de la Croix-Rouge, Procès-verbaux du Comité des Cinq", *Revue internationale de la Croix-Rouge*, n° 360, diciembre de 1948, pp. 861-879, en p. 866; *Procès-verbaux des séances du Comité international de la Croix-Rouge, 17 février 1863 - 28 août 1914*, Jean-François Pitteloud (dir.), CICR y Sociedad Henry-Dunant, Ginebra, 1999, p. 18. Como se sabe, la Conferencia de 1863 no dio curso a la propuesta de aprobar un uniforme para los enfermeros voluntarios. Los debates de las Conferencias de 1863 y 1864 se centraron en la aprobación de un signo distintivo, de un brazal y de una bandera idénticos en todos los países para designar a los enfermeros voluntarios, los miembros de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas, las ambulancias y las instalaciones sanitarias.

La idea de un signo único, adoptado en todos los países, reaparecía en el artículo 9 del Proyecto de Concordato, que el Comité Internacional preparó con miras a la Conferencia de 1863, que dio origen a la Cruz Roja:

*"Los enfermeros voluntarios llevan un uniforme o un signo distintivo idéntico en todos los países. Su persona es sagrada y los jefes militares les deben protección".<sup>8</sup>*

Así pues, la función protectora del emblema estuvo estrechamente ligada, desde el principio, a su universalidad.

En el transcurso de los debates de la Conferencia de 1863, el doctor Appia, Miembro del Comité, relanzó la idea de adoptar un signo distintivo uniforme y propuso un brazal blanco:

*"El doctor Appia insiste en la importancia de un signo distintivo internacional y solicita que se añada en el primer párrafo: "La Conferencia propone un brazal blanco en el brazo izquierdo". No hay que privarse de la influencia que pueda ejercer un símbolo, cuya simple vista despierte en el corazón, como la bandera en el soldado, el espíritu de servicio, que en este caso se consagraría a una idea generosa por excelencia, a una idea común a toda la humanidad civilizada".<sup>9</sup>*

---

8 *Compte rendu de la Conférence internationale réunie à Genève les 26, 27, 28 et 29 octobre 1863 pour étudier les moyens de pourvoir à l'insuffisance du service sanitaire dans les armées en campagne*, Imprinta Fick, Ginebra, 1863 (en adelante: *Compte rendu 1863*), p. 16.

9 *Compte rendu 1863*, p. 118.

Por motivos que no constan en acta, la Conferencia decidió aceptar la propuesta del doctor Appia, pero agregando una cruz roja al brazal blanco. En el acta sólo se dice que:

*"... tras algunas deliberaciones, se aprueba la propuesta del señor Appia, modificada en el sentido de que el brazal blanco llevará una cruz roja".*<sup>10</sup>

Así se llegó a la resolución 8 de la Conferencia, que sienta el principio de la uniformidad del signo distintivo de los enfermeros voluntarios:

*"Llevan en todos los países, como signo distintivo uniforme, un brazal blanco con una cruz roja".*<sup>11</sup>

En esta misma Conferencia, el doctor Brière, delegado de Suiza, propuso que se adoptara una bandera idéntica para la protección de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas. Haciéndose eco de esta propuesta, la Conferencia expresó el deseo de que se aceptara un signo distintivo idéntico para el personal sanitario de todos los ejércitos. Como no se logró tomar una decisión, se aprobó la siguiente recomendación:

*"Que un signo distintivo idéntico sea admitido para los cuerpos sanitarios de todos los ejércitos o, por lo menos, para las personas de un mismo ejército agregadas a este servicio. Que una bandera idéntica sea también adoptada, en todos los países, para las ambulancias y los hospitales".*<sup>12</sup>

10 *Compte rendu* 1863, p. 119.

11 *Compte rendu* 1863, p. 148; *Manual del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*, Comité Internacional de la Cruz Roja y Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 13a ed., Ginebra, 1994 (en adelante: *Manual*), p. 626; Dietrich Schindler y Jirí Toman (dirs.), *Droits des conflits armés, Recueil des conventions, résolutions et autres documents*, Comité Internacional de la Cruz Roja e Instituto Henry Dunant, Ginebra (en adelante: *Droits des conflits armés*), 1996, p. 339.

12 *Compte rendu* 1863, p. 149; *Manual*, p. 627; *Droit des conflits armés*, p. 339.

Con el fin de convertir estas recomendaciones de la Conferencia de 1863 en un instrumento de derecho internacional, el Gobierno suizo convocó una Conferencia Diplomática, que se reunió el mes de agosto de 1864 en Ginebra. El proyecto de convenio, redactado por el CICR, que sirvió de base a las deliberaciones de la Conferencia Diplomática preveía asimismo la adopción de un signo distintivo uniforme<sup>13</sup>, propuesta que fue aprobada. Se llegó así al artículo 7 del Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864:

*"Se adoptará una bandera distintiva y uniforme para los hospitales, las ambulancias y las evacuaciones, que en todo caso irá acompañada de la bandera nacional. También se admitirá un brazal para el personal considerado neutral; pero la entrega de este distintivo será de la competencia de las autoridades militares.*

*La bandera y el brazal llevarán una cruz roja sobre fondo blanco".<sup>14</sup>*

Así pues, la adopción de un signo distintivo uniforme se evidenció, desde un principio, como una de las condiciones esenciales de la inviolabilidad de los servicios sanitarios de los ejércitos, de las ambulancias y de los enfermeros voluntarios.

Por razones que no se juzgó necesario mencionar en el acta de la Conferencia de octubre de 1863, se eligió el emblema de la cruz roja sobre fondo blanco. Los documentos contemporáneos de la Conferencia –al menos los que conocemos– no nos aclaran los motivos de esta elección. Sólo podemos hacer conjeturas.

---

13 *Compte rendu de la Conférence internationale pour la neutralisation du Service de Santé militaire en Campagne, réunie à Genève du 8 au 22 août 1864*, ejemplar autografiado en la biblioteca del CICR (en adelante: *Compte rendu 1864*), anexo A, art. 9. Este informe se reproduce en *Nouveau Recueil général de Traités*, publicado por G.

14 *Compte rendu 1864*, anexo B, art. 7; Manual, fuera de texto, frente a la p. 21; *Droits des conflits armés*, p. 343.

La bandera blanca se ha reconocido desde siempre como el signo distintivo del parlamentario o de quien se rinde. Estaba prohibido abrir fuego contra el que la enarbolaba de buena fe. La añadidura de una cruz roja le confería una significación suplementaria: el respeto debido a los heridos y a todos los que los socorren. Se trataba, además, de un signo fácil de confeccionar y reconocible sin dificultad a distancia por sus colores contrastados.<sup>15</sup>

Puesto que el emblema ha de ser la manifestación visible de la neutralización de los servicios de sanidad de los ejércitos y de la protección que así se les garantiza, se aprobó un signo formado por interversión de los colores federales suizos. De hecho, Suiza se beneficiaba de un estatuto de neutralidad permanente sólidamente arraigado en una práctica secular y refrendado en los Tratados de Viena y de París de 1815, que pusieron término a las guerras napoleónicas.

Nada hace suponer, en los trabajos preparatorios, que se tuvo la menor intención de conferir una significación religiosa a este signo distintivo de los servicios sanitarios de los ejércitos, ni que la Conferencia de octubre de 1863 fuera consciente de adoptar un emblema al que se podría atribuir una connotación religiosa, puesto que la institución que se pretendía crear debía precisamente trascender las fronteras nacionales y religiosas.

Sin embargo, la Europa del siglo XIX se consideraba el centro del mundo e indudablemente no se pensó que la adopción de la cruz roja pudiera suscitar controversias cuando la institución franqueara los límites del Viejo Continente. Pero, de hecho, no tardaron en surgir las dificultades.

---

15 Desde tiempos inmemoriales hay constancia del signo de la cruz en diferentes civilizaciones. Está generalmente considerado como un símbolo del ser humano y de su posición en el mundo, en el que el travesaño horizontal significa los brazos extendidos en dirección de sendos puntos cardinales (relación con el mundo), mientras que el eje vertical simboliza la relación con la divinidad. Los primeros cristianos adoptaron este símbolo, que es muy anterior al cristianismo, y lo identificaron con el instrumento de la pasión de Cristo, aun cuando esta construcción tenía habitualmente la forma de T, ya que la prolongación del eje vertical por encima del travesaño horizontal no desempeñaba ningún papel en la ejecución del reo.

## 2. El conflicto entre Rusia y Turquía de 1876-1878

Durante la guerra ruso-turca de 1876-1878, el Imperio Otomano, que se había adherido el 5 de julio de 1865 –sin formular reservas– al Convenio de Ginebra de 1864, declaró unilateralmente, mediante una nota fechada el 16 de noviembre de 1876, que, aunque respetaba el signo de la cruz roja que protegía a las ambulancias del ejército enemigo, adoptaría en adelante el signo de la media luna roja sobre fondo blanco para proteger sus propias ambulancias. La Sublime Puerta afirmaba que, "*hasta el presente, Turquía se había visto paralizada en el ejercicio de los derechos derivados del Convenio por la naturaleza misma del signo distintivo del Convenio, que hería las susceptibilidades del soldado musulmán*".<sup>16</sup>

Esta declaración unilateral dio lugar a un importante intercambio de correspondencia entre el Imperio Otomano, Suiza, que actuaba como Estado depositario del Convenio, y los otros Estados Partes en éste. Finalmente, sólo se aceptó el signo de la media luna roja a título provisional, únicamente mientras durase la guerra en curso.<sup>17</sup>

Al mismo tiempo, se reconstituyó en Constantinopla –y adoptó el emblema de la media luna roja– la Sociedad Otomana de Socorro a los Heridos, cuya fundación había anunciado el CICR el 8 de agosto de 1868, y que, según la documentación conservada en los archivos del CICR, usó inicialmente el signo de la cruz roja.<sup>18</sup> Al informar a las otras Sociedades de la reconstitución de la Sociedad otomana, el CICR señalaba que la sustitución del signo de la cruz roja por el de la media luna roja pondría a esa Sociedad "*en una situación irregular por lo que atañe a sus relaciones con las demás Sociedades de Socorro a los Heridos*".<sup>19</sup>

16 Despacho de la Sublime Puerta al Consejo Federal suizo, 16 de noviembre de 1876, *Bulletin international des Sociétés de Secours aux Militaires blessés*, n° 29, enero de 1877, p. 36.

17 Despacho del Consejo Federal suizo a la Sublime Puerta, 2 de junio de 1877, *ibid.*, n° 31, julio de 1877, pp. 90-91.

18 Cartas del doctor Dicran Péchedimaldji, miembro del Comité otomano de la Media Luna Roja, a Gustave Moynier, presidente del CICR, 17 de agosto y 12 de noviembre de 1876, Archivos del CICR, Fondos antiguos, carpeta de correspondencia recibida.

19 Circular del 30 de abril de 1877, *Bulletin international des Sociétés de Secours aux Militaires blessés*, n° 30, abril de 1877, p. 39.

### 3. Las Conferencias de la Paz (La Haya, 1899 y 1907) y la Conferencia de Revisión de Ginebra de 1906

En las Conferencias de la Paz de 1899 y de 1907, así como en la Conferencia de Revisión de Ginebra de 1906, las delegaciones del Imperio Otomano, de Persia y de Siam pidieron el reconocimiento de emblemas particulares para señalar las ambulancias y los barcos hospitales de estos tres países, a saber, la media luna roja para el Imperio Otomano, el león y sol rojos para Persia y la llama roja para Siam.

Para subrayar que el emblema protector no tenía significación religiosa, la Conferencia de 1906 aprobó un nuevo enunciado al respecto, en el que se recordaba que este emblema se había formado invirtiendo los colores de la bandera suiza:

*"En homenaje a Suiza, se mantiene el signo heráldico de la cruz roja sobre fondo blanco, formado por inversión de los colores federales, como emblema y signo distintivo del servicio sanitario de los ejércitos".*<sup>20</sup>

Sin embargo, las Conferencias de La Haya de 1899 y de 1907, así como la Conferencia de Ginebra de 1906, autorizaron a los Estados que lo desearan a hacer reservas a los artículos que reglamentaban el emblema protector. El Imperio Otomano y Persia aprovecharon esta oportunidad y formularon sendas reservas relativas a la media luna roja y al león y sol rojos, respectivamente, mientras que Siam renunció a hacer uso de esta posibilidad.<sup>21</sup>

20 Artículo 18, Convenio de Ginebra del 6 de julio de 1906, *Actes de la Conférence de Révision réunie à Genève du 11 juin au 6 juillet 1906*, Imprenta Henry Jarrys, Ginebra, 1906, p. 286; *Droits des conflits armés*, p. 373.

21 *Conférence internationale de la Paix, La Haye, 18 mai - 29 juillet 1899*, Ministerio de Asuntos Exteriores y Martinus Nijhoff, nueva edición, La Haya, 1907, primera parte, anexo, pp. 16-18, y tercera parte, pp. 4-6, 54-55 y 59-60; *Actes de la Conférence de Révision réunie à Genève du 11 juin au 6 juillet 1906*, pp. 160-163, 175, 260, 271, 286 y 292; *Deuxième Conférence internationale de la Paix, La Haye, 15 juin - 18 octobre 1907, Actes et Documents*, Ministerio de Asuntos Exteriores, La Haya, 1907, 3 vols., tomo I, sesiones plenarias, pp. 66-68, 659-660 y 722, y tomo III, Segunda, Tercera y Cuarta Comisiones, pp. 293, 296-299 y 556-559.

Al autorizar al Imperio Otomano, a Persia y a Siam a que hicieran reservas sobre el uso de emblemas particulares, las Conferencias de La Haya y la Conferencia de Revisión de 1906 aceptaron de hecho –sin por ello confesárselo– la ruptura del principio de unidad del emblema protector.

#### 4. La Conferencia Diplomática de 1929

En 1929 se revisó de nuevo el Convenio de Ginebra para tener en cuenta las enseñanzas de la I Guerra Mundial.

Con tal motivo, los delegados de Turquía, de Persia y de Egipto insistieron en que se reconocieran los emblemas de la media luna roja y del león y sol rojos y subrayaron que estos emblemas ya se habían utilizado de hecho y que este uso no había encontrado objeción. Se había convertido en un "*hecho consumado*".<sup>22</sup> Tras un prolongado debate, la Conferencia decidió satisfacer la demanda de estos tres Estados, pero, preocupada por evitar la proliferación de los emblemas protectores, limitó las excepciones a los tres países que habían solicitado el reconocimiento de unos emblemas que sus fuerzas armadas ya usaban efectivamente.

Se llegó así al artículo 19 del Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña del 27 de julio de 1929:

*"En homenaje a Suiza, se mantiene el signo heráldico de la cruz roja sobre fondo blanco, formado por la inversión de los colores federales, como emblema y signo distintivo del Servicio Sanitario de los ejércitos.*

*Sin embargo, para los países que emplean ya, en lugar de la cruz roja, la media luna roja o el león y sol rojos sobre fondo blanco como signo distintivo, se admiten igualmente dichos emblemas a los fines del presente Convenio".*<sup>23</sup>

22 *Actes de la Conférence diplomatique de Genève de 1929*, imprenta del "Journal de Genève", Ginebra, 1930 (en adelante: *Actes 1929*), pp. 248-249.

23 *Actes 1929*, p. 666; *Droits des conflits armés*, p. 404.

Con esta formulación, la Conferencia de 1929 tenía el sentimiento de haber satisfecho las expectativas de los tres países que reivindicaban el uso de un signo particular, preservando al mismo tiempo la regla de la unidad del signo para todos los demás. Esto es al menos lo que parece indicar el enunciado del artículo 19 del Convenio. Sin embargo, al leer las actas de la Conferencia de 1929 cabe preguntarse si la intención principal no era la de evitar la proliferación de los signos más bien que la de prohibir que nuevos países escogieran el emblema de la media luna roja si lo deseaban. Esto es también lo que se desprende de una nota que Paul des Gouttes, secretario general de la Conferencia, insertó en el *Commentaire* del Convenio de 1929, publicado por el CICR en 1930.<sup>24</sup>

Sea como fuere, la Conferencia de 1929 optó por una mala solución. Daba satisfacción a las demandas de Turquía, Persia y Egipto, aunque afirmando que, en el futuro, ya no se aceptarían solicitudes similares.

Esta solución sólo podía justificarse en el supuesto de que no se repitieran las circunstancias que habían inducido a Turquía, Persia y Egipto a pedir el reconocimiento de nuevos símbolos; hipótesis en realidad muy frágil y que la historia no tardaría en desmentir. En efecto, ya en 1931 se informó al CICR de la constitución de una Sociedad de Socorro en Palestina que usaba el escudo rojo de David<sup>25</sup> y, en 1935, el Gobierno afgano solicitaba el reconocimiento de la Sociedad del Arco Rojo (*Mehrab-e-Ahmar*).<sup>26</sup> En los dos casos, el CICR puso

24 "Pero reconocemos que si Heyaz o Yemen, por ejemplo, quisieran adherirse al Convenio de Ginebra con la condición de adoptar la media luna roja, resultaría lógicamente difícil no admitirlos." Paul des Gouttes, *La Convention de Genève du 27 juillet 1929, Commentaire*, Ginebra, CICR, 1930, p. 149.

25 El emblema utilizado por la Sociedad de Socorro israelí del Escudo Rojo de David ("*Magen David Adom*") es una estrella de seis puntas o hexagrama, formado por dos triángulos equiláteros superpuestos, de los cuales uno apunta hacia arriba y el otro hacia abajo.

26 El emblema propuesto era una mezquita roja sobre fondo blanco. El ministro de Afganistán en Londres, cuyo Gobierno le había encargado de emprender ante el CICR las gestiones pertinentes para el reconocimiento de la Sociedad de Socorro afgana, tradujo el nombre de ésta por "*Sociedad del Arco Rojo*" ("*Red Archway Society*"). El término "*mehrab*", tomado del árabe, designa un nicho en forma de ábside hecho en uno de los muros de la mezquita; este nicho, donde se coloca el imán, indica la "quibla", es decir, la dirección de La Meca, que es también la dirección hacia la que se tornan todos los musulmanes para orar.

inmediatamente en guardia a los impulsores de esas nuevas Sociedades con respecto al hecho de que la opción de un emblema diferente de los que se mencionan expresamente en el Convenio de 1929 obstaculizaría el reconocimiento de esas Sociedades y su admisión en el Movimiento.<sup>27</sup>

## 5. La Conferencia Diplomática de 1949

A la Conferencia Diplomática de 1949, encargada de revisar los Convenios de Ginebra tras la II Guerra Mundial, se le sometieron tres propuestas:

- a) una propuesta holandesa encaminada a adoptar un nuevo signo único;
- b) la recomendación de la XVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se celebró en Estocolmo en 1948, de volver al signo único de la cruz roja;
- c) una propuesta israelí con miras a reconocer un nuevo emblema, el escudo rojo de David, que los servicios sanitarios de las fuerzas armadas israelíes usaban como signo distintivo.

Estas propuestas dieron lugar a largos debates. Las dos primeras se descartaron tras algunas deliberaciones mientras que la tercera dio lugar a los debates más apasionados. El delegado israelí, señor Najjar, expuso detenidamente el alcance histórico, simbólico y cultural del signo del escudo rojo de David y recordó que la Sociedad de Socorro israelí del *Magen David Adom* (Escudo Rojo de David) utilizaba este signo desde hacía casi veinte años y que los servicios sanitarios de las fuerzas armadas israelíes lo habían usado como signo distintivo durante el último conflicto de Palestina. Pero, cuando se sometió a votación, la Primera

---

27 Carta del doctor Levontin, presidente del *Magen David Adom*, al CICR, 20 de julio de 1931, y carta del CICR al doctor Levontin, 28 de julio de 1931, archivos del CICR, carpeta CR 195. Carta de Ali Mohammad, ministro de Afganistán en Londres, al CICR, 27 de diciembre de 1935; carta del profesor Max Huber, presidente del CICR, a Ali Mohammad, 20 de enero de 1936; carta de Ali Mohammad a Max Huber, 21 de febrero de 1936; carta de Max Huber a Ali Mohammad, 16 de abril de 1936; carta de Ali Mohammad a Max Huber, 23 de julio de 1936, archivos del CICR, carpeta B CR00/2, Afganistán.

Comisión rechazó el proyecto por 21 votos contra 10 y 8 abstenciones, en ausencia de 19 delegaciones.<sup>28</sup> La cuestión se sometió luego a la Asamblea Plenaria. El señor Paul Ruegger, presidente del CICR, pidió la palabra y, en un vibrante alegato, puso a los asistentes en guardia contra el peligro de proliferación de los emblemas protectores. El señor Najjar, por su parte, reiteró y desarrolló los argumentos que ya había expuesto ante la Primera Comisión. En la votación, la propuesta israelí fue rechazada por un solo voto (22 votos contra 21 y 7 abstenciones), y luego por 24 votos contra 18, y 3 abstenciones, tras un nuevo debate en la Asamblea Plenaria.<sup>29</sup>

Se llegó así al artículo 38 del Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos en las fuerzas armadas en campaña del 12 de agosto de 1949, que reproduce casi textualmente el artículo 19 del Convenio de 1929:

*"En homenaje a Suiza, el signo heráldico de la cruz roja sobre fondo blanco, formado por inversión de los colores federales, se mantiene como emblema y signo distintivo del Servicio Sanitario de los ejércitos.*

*Sin embargo, para los países que, en vez de una cruz roja, ya utilizan como distintivo la media luna roja o el león y sol rojos sobre fondo blanco, se admiten también estos emblemas, en el sentido del presente Convenio".*<sup>30</sup>

Se han reducido a menudo todas las deliberaciones de la Conferencia de 1949 sobre la cuestión del emblema al examen y al rechazo del proyecto de enmienda israelí, lo que denota, en nuestra opinión, una falta de perspectiva.

En efecto, si la solicitud israelí ocasionó, sin lugar a duda, los debates más animados, no era ciertamente el único asunto que se dilucidaba. Hay que tener asimismo en cuenta otras propuestas, en particular las tendentes a restaurar la

28 *Actes de la Conférence diplomatique de Genève de 1949*, Departamento Político Federal, Berna, 1949, 4 vols. (en adelante: *Actes 1949*), vol. II-A, pp. 87-90 y 145-146.

29 *Actes 1949*, vol. II-B, pp. 215-224 y 248-255.

30 *Actes 1949*, vol. I, p. 213, Manual, p. 37; *Droits des conflits armés*, p. 479.

unidad del emblema protector, tanto si se trataba de volver al signo único de la cruz roja como de la adopción de un signo completamente nuevo, exento de toda connotación nacional o religiosa. Como quiera que fuese, la Conferencia descartó la propuesta, que habría sido la más innovadora –la adopción de un nuevo signo en lugar de los emblemas existentes– y que fue rechazada por los Estados occidentales en nombre de la tradición, así como por algunos Estados musulmanes por consideraciones religiosas. En cambio, la Conferencia rehusó un proyecto birmano que habría dejado a cada Sociedad Nacional la libertad de adoptar el emblema que deseara, porque consideró que esto ocasionaría una confusión inaceptable. La Conferencia descartó así dos soluciones que eran irreprochables en el plano de la equidad, puesto que habrían impuesto una regla idéntica a todos los Estados y a todas las Sociedades Nacionales. En estas condiciones, la Conferencia Diplomática de 1949 sólo podía llegar de nuevo a la misma avenencia que había heredado de la Conferencia de 1929: tolerar algunas excepciones a la regla de la unidad del emblema, procurando a la vez limitar el número de éstas. Al rechazar la enmienda israelí, la Conferencia mantuvo las dos excepciones que se habían aceptado en 1929, sin querer admitir otras nuevas.

El número de Estados que se opusieron al proyecto de enmienda israelí superaba con mucho al de los Estados que estaban en conflicto con Israel. Cabe, pues, pensar que el factor decisivo fue el temor de abrir la puerta a un proceso de constante aumento del número de emblemas protectores, en unos momentos en que los antiguos imperios coloniales empezaban a resquebrajarse y que muchos países estaban a punto de alcanzar la independencia.

## 6. La Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario (Ginebra, 1974-1977)

En la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario de 1974-1977, Israel emprendió una nueva tentativa para conseguir el reconocimiento internacional del signo del escudo rojo de David, proponiendo una modificación, cuyo texto era el siguiente:

*"En los casos en que el Escudo Rojo de David sobre fondo blanco sea utilizado ya como signo distintivo, será también reconocido de conformidad con los términos de los Convenios y del presente Protocolo".<sup>31</sup>*

Sin embargo, al comprobar que no había ninguna probabilidad de alcanzar la mayoría requerida para que se aceptara la propuesta, Israel prefirió retirarla antes que exponerse a una votación, cuyo resultado negativo habría refrendado el rechazo de este emblema en el plano internacional.<sup>32</sup>

## 7. El emblema del león y sol rojos

Persia reivindicó el uso del emblema del león y sol rojos en la Conferencia de La Haya de 1899 y utilizó el mecanismo de las reservas para lograr su reconocimiento. Este emblema se citaba explícitamente en el Convenio de 1929, y luego en los Convenios de 1949, en el mismo plano que la cruz roja y la media luna roja.

Sin embargo, mediante una nota, fechada el 4 de septiembre de 1980, la República Islámica de Irán anunció que renunciaba a su derecho de usar este emblema y que emplearía en el futuro la media luna roja como signo distintivo.

31 Original en inglés: "Where the Red Shield of David on a white ground is already used as a distinctive emblem, that emblem is also recognized by the terms of the Conventions and the present Protocol." *Actas de la Conferencia Diplomática para la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados (Ginebra, 1974-1977)*, Departamento Político Federal, Berna, 1978, 17 vols. (en adelante: *Actas CDDH*), vol. III, p. 14.

32 *Actas CDDH*, vol. IX, pp. 475-481

vo de los servicios sanitarios de sus fuerzas armadas, reservándose el derecho de volver a usar el del león y sol rojos si se reconocían nuevos emblemas.<sup>33</sup>

Desde entonces, ha transcurrido más de un cuarto de siglo sin que se haya usado el emblema del león y sol rojos. En los Estatutos del Movimiento, revisados en 1986, no se menciona este emblema, como tampoco la correspondiente denominación.

## 8. La reserva israelí

Puesto que su enmienda no fue aceptada en la Conferencia Diplomática de 1949, el Estado de Israel formuló una reserva cuando firmó los Convenios de 1949, que confirmó luego al depositar los instrumentos de ratificación, el 6 de julio de 1951:

*"A reserva de que Israel se servirá del escudo rojo de David como emblema y signo distintivo del servicio sanitario de sus fuerzas armadas, respetando a su vez la inviolabilidad de los emblemas y signos distintivos del Convenio".<sup>34</sup>*

Sólo dos Estados hicieron objeciones a la reserva israelí. En la firma de los Convenios, el delegado de Líbano declaró que su Gobierno consideraba esta reserva carente de valor con respecto a los otros Estados signatarios de los Convenios, debido a que la Conferencia de 1949 había rechazado de manera definitiva la solicitud israelí.<sup>35</sup>

33 *Droits des conflits armés*, pp. 689-690; "Adopción de la media luna roja por la República Islámica de Irán", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 42, noviembre-diciembre de 1980, pp. 324-325.

34 *Actes 1949*, vol. II-B, p. 539; para el texto de la reserva israelí, *Actes 1949*, tomo I, p. 342.

35 *Actes 1949*, vol. II-B, p. 539.

La segunda objeción provenía de los Estados Unidos de América. En efecto, al ratificar los Convenios de Ginebra, el 2 de agosto de 1955, los Estados Unidos insertaron el siguiente texto entre sus instrumentos de ratificación de los cuatro Convenios:

*"Rechazando las reservas formuladas por algunos Estados respecto del Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, los Estados Unidos de América aceptan mantener relaciones convencionales con todas las Partes en el Convenio, salvo por lo que respecta a las modificaciones propuestas en dichas reservas".*<sup>36</sup>

## 9. La cuestión del doble emblema

El enunciado del artículo 19 del Convenio de Ginebra de 1929 y el del artículo 38 del I Convenio de Ginebra de 1949, así como los trabajos preparatorios de ambos Convenios, demuestran que las Conferencias Diplomáticas de 1929 y de 1949 previeron la utilización de la media luna roja o del león y sol rojos en lugar de la cruz roja, y no previeron la utilización del doble emblema de la cruz roja y de la media luna roja. Basándose en el artículo 38 del I Convenio y en el enunciado de las condiciones de reconocimiento de las Sociedades Nacionales<sup>37</sup>, el CICR siempre ha considerado que los Convenios autorizan el uso de la media luna roja en lugar de la cruz roja, pero que no autorizan la utilización del doble emblema de la cruz roja y de la media luna roja sobre fondo

36 Original en inglés: *"Rejecting the reservations which States have made with respect to the Geneva Convention for the amelioration of the condition of the wounded and sick in armed forces in the field, the United States accepts treaty relations with all parties to that Convention, except as to the changes proposed by such reservations."* Departamento Político Federal, acta del depósito de instrumentos referentes a la ratificación de los Estados Unidos de América, copia legalizada del 8 de agosto de 1955. El texto de la objeción está adaptado al título de cada Convenio. Véanse también: *Nations Unies, Recueil des Traités*, vol. 213, pp. 379-384; Leon Friedman (dir.), *The Law of War. A Documentary History*, Random House, Nueva York, 1972, vol. I, pp. 568-569; *Droit des conflits armés*, pp. 683-684; Richard R. Baxter, "The Geneva Conventions of 1949 before the United States Senate", *American Journal of International Law*, vol. 49, n° 4, octubre de 1955, pp. 550-555, en p. 554.

37 Acerca de las condiciones de reconocimiento de las nuevas Sociedades Nacionales, véase la sección 10, más abajo.

blanco. Por consiguiente, el CICR no ha reconocido jamás a una Sociedad Nacional que tuviera el doble emblema.

No obstante, tras la aprobación de la Constitución soviética del 31 de enero de 1924, se reorganizó la Cruz Roja rusa según los principios federalistas de la nueva constitución. Al constituirse en Sociedades autónomas, las secciones de algunas repúblicas adoptaron el emblema de la media luna roja, mientras que otras conservaron el de la cruz roja. Las Sociedades de las diversas repúblicas soviéticas constituyeron un órgano de coordinación, que tenía asimismo el monopolio de las relaciones exteriores: la Alianza de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de la URSS. La Alianza utilizaba el doble emblema en su papel con membrete, pero, al menos oficialmente, no lo usaba en el marco de las actividades operacionales, puesto que éstas eran incumbencia de las diferentes Sociedades miembros de la Alianza. En cuanto a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas soviéticas, sólo utilizaban –según las informaciones de que podía disponer el CICR– el signo distintivo de la cruz roja.

Tras la fragmentación de la Unión Soviética, las diversas secciones de la Alianza se constituyeron en Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, según fuera la parte mayoritaria de la población. Sólo la Sociedad de la Media Luna Roja y de la Cruz Roja de Kazajistán adoptó el doble emblema y la denominación correspondiente, ya que la población de la república estaba en ese momento constituida, casi a partes iguales, por musulmanes y cristianos. El 31 de marzo de 1993, el Parlamento nacional aprobó un decreto estableciendo que Kazajistán se adhería a los Convenios de Ginebra con la siguiente reserva:

*"La República de Kazajistán utiliza el doble emblema heráldico de la media luna roja y de la cruz roja sobre fondo blanco como emblema y signo distintivo de los servicios médicos de las fuerzas armadas".*<sup>38</sup>

38 Original en inglés: "The Republic of Kazakhstan uses a double heraldic emblem of the red crescent and red cross on a white ground as an emblem proper and as a distinctive sign of the Medical Services of armed forces." Carta del doctor Asylbek Konakbaev, presidente de la Sociedad de la Media Luna Roja y de la Cruz Roja de Kazajistán, al CICR, fechada el 14 de mayo de 1993, con anexo.

Fiel a su práctica constante, el CICR ha rehusado reconocer a esta Sociedad Nacional.

Comprobando que el uso del doble emblema tenía como consecuencia privar a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas de Kazajistán de un signo protector en caso de conflicto y no permitía a la Sociedad Nacional de Kazajistán obtener su reconocimiento por el CICR y su admisión en la Federación Internacional, y teniendo en cuenta de que las otras repúblicas de Asia central habían adoptado la media luna roja, el Gobierno kazako sometió al Parlamento de ese país un proyecto de ley, en virtud del cual Kazajistán adoptaba la media luna roja como emblema y signo distintivo de los servicios sanitarios de sus fuerzas armadas y revocaba la reserva adoptada el 31 de marzo de 1993.<sup>39</sup>

Esta ley entró en vigor el 20 de diciembre de 2001<sup>40</sup> y la Sociedad Nacional kazaka modificó sus estatutos y adoptó el emblema y la denominación de la Media Luna Roja, lo que le permitió solicitar su reconocimiento al CICR y su admisión en la Federación Internacional. La Media Luna Roja de Kazajistán fue reconocida el 20 de noviembre de 2003.<sup>41</sup>

La Sociedad de la Cruz Roja de Eritrea se halla en una situación compleja pues su Gobierno desearía utilizar el doble emblema de la cruz roja y de la media luna roja tanto para señalar a los servicios sanitarios de sus fuerzas armadas como para el signo distintivo de la Sociedad Nacional eritrea. Sin embargo, al adherirse a los Convenios de Ginebra el 14 de agosto de 2000, Eritrea no formuló ninguna reserva relativa al emblema.<sup>42</sup>

39 Decreto nº 863 del Gobierno de la República de Kazajistán y proyecto de ley nº 12/4287 del 26 de junio de 2001.

40 *Law of the Republic of Kazakhstan: "On the emblem and distinctive sign of the sanitary services of the Armed Forces of the Republic of Kazakhstan"*, 14 de diciembre de 2001, nº 268-11 3 RK, publicada en el Diario Oficial de la República de Kazajistán (*Kazakhstanskaya Pravda*), el 20 de diciembre de 2001, archivos del CICR carpeta 122.11-KZ.

41 "Reconocimiento de la Sociedad de la Media Luna Roja de Kazajistán", 606ª Circular a los Comités centrales de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 24 de noviembre de 2003.

42 *State of Eritrea, Ministry of Foreign Affairs, Instrument of accession to the Geneva Conventions of 12 August 1949, 29 July 2000; Federal Department of Foreign Affairs, Notification to the Governments of the States parties to the Geneva Conventions of 12 August 1949 for the Protection of War Victims: Accession by Eritrea, 4 September 2000*, Archivos del CICR, carpeta 121.11 ER.

En 1983, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja adoptó el doble emblema de la cruz roja y de la media luna roja, así como la denominación correspondiente. Las personas, los vehículos y los locales de la Federación llevan, pues, el doble emblema.

En la búsqueda de una solución global de la cuestión del emblema, había que tener igualmente en cuenta el caso de la Sociedad Nacional kazaka, el de la Sociedad Nacional eritrea y el de otras Sociedades Nacionales que desearían en el futuro utilizar el doble emblema.

No obstante, se debe tener presente que el uso del doble emblema plantea para una Sociedad Nacional tantos problemas como los que resuelve. La yuxtaposición de los dos emblemas puede percibirse como una prueba de la connotación religiosa tanto de un signo como del otro, en particular por las personas que no son ni cristianas ni musulmanas. No hay que olvidar el peligro de división de la Sociedad Nacional, que puede desembocar en la aparición de secciones de la Cruz Roja en algunas regiones y de la Media Luna Roja en otras. En caso de guerra civil, será grande el riesgo de fragmentación de la Sociedad Nacional según las líneas de fractura religiosa.<sup>43</sup> Esta solución no tiene, finalmente, ninguna utilidad para los países donde cohabitan poblaciones que no son ni cristianas ni musulmanas.

## **10. El reconocimiento de nuevas Sociedades Nacionales**

Desde el inicio, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja tenían la costumbre de mantener correspondencia entre ellas, ya fuera directamente ya fuera por mediación del Comité Internacional. Los lazos de solidaridad que las unían por encima de las fronteras eran una de las características de la nueva institución.

---

43 Estos riesgos no son en modo alguno teóricos. Por ejemplo, durante la guerra civil libanesa, se constituyó en las regiones con predominio musulmán o druso una Sociedad de la Media Luna Roja Libanesa, que rivalizaba con la Cruz Roja Libanesa, no sólo sobre el terreno, sino también en las reuniones zonales del Movimiento. Lo mismo ocurrió en Chipre, donde se hizo presente una Sociedad de la Media Luna Roja en el norte de la isla. En Rusia, la sección de Ingushetia de la Cruz Roja Rusa usa el emblema y la denominación de la Media Luna Roja.

La expansión de esta institución superó pronto el círculo de los países que habían estado representados en la Conferencia constituyente de octubre de 1863. Se habían formado nuevas Sociedades en la Europa balcánica, en Asia y en el Nuevo Mundo. Estas Sociedades rogaron espontáneamente al CICR que las pusiera en contacto con las Sociedades hermanas.

Así fue como el CICR notificó la constitución de las Sociedades del Imperio Otomano (1868), de Montenegro (1876), de Serbia (1876), de Rumanía (1876), de Grecia (1877), del Perú (1880), de Argentina (1881), de Hungría (1882), de Bulgaria (1885), de Portugal (1887) y de Japón (1887).

Pero este mismo éxito de la institución amenazaba con diluir los principios. Pareció, pues, necesario cerciorarse de que los estatutos y los objetivos de las nuevas Sociedades correspondían realmente al cometido fundamental de la Cruz Roja. Fue asimismo el CICR, fundador de la institución y garante de sus Principios Fundamentales, el que se encargó de efectuar el necesario control, actividad que inició por propia iniciativa. La IV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, reunida en Carlsruhe en 1887, lo confirmó en esta función:

*"En el interés general de la Cruz Roja, es útil mantener el Comité Internacional con sede en Ginebra tal y como existe desde el origen de la obra.*

*Él seguirá ocupándose, como hasta ahora:*

*(...)*

*b) de notificar la constitución de nuevas Sociedades Nacionales después de haberse cerciorado de las bases sobre las cuales están fundadas. (...)"<sup>44</sup>*

Esta disposición dejaba al CICR una gran libertad de apreciación. El CICR juzgó por eso necesario puntualizar su alcance, estableciendo para ello doce

<sup>44</sup> *Quatrième Conférence internationale des Sociétés de la Croix-Rouge tenue à Carlsruhe du 22 au 27 septembre 1887, Compte rendu*, Comité Central de las Asociaciones alemanas de la Cruz Roja, Berlín, 1887, p. 90. La Conferencia Internacional de la Cruz Roja congrega a representantes de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del CICR y de la Federación, así como de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, y se reúne, en principio, cada cuatro años.

condiciones de reconocimiento, que reflejaban, a su juicio, los Principios Fundamentales de la institución y que se publicaron en 1898. Tres de ellas conciernen a la cuestión que tratamos:

- 1) pertenecer a un país en el que esté en vigor el Convenio de Ginebra;
- 4) denominarse "Sociedad de la Cruz Roja";
- 5) adoptar como bandera una cruz roja sobre fondo blanco.<sup>45</sup>

Estas disposiciones reflejaban la interdependencia del reconocimiento de una Sociedad Nacional y la aplicación del Convenio de Ginebra. Es un nexo que se imponía, puesto que las Sociedades Nacionales eran, en primer lugar, auxiliares de los servicios sanitarios de los ejércitos, cuya protección garantizaban los Convenios de Ginebra. Estos mismos motivos obligaban a adoptar el signo distintivo del Convenio.

La Conferencia Preliminar de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, que se celebró en Ginebra en 1946, inmediatamente después de la II Guerra Mundial, solicitó que se aprobaran reglas más precisas.<sup>46</sup> Las condiciones de reconocimiento, establecidas por una comisión mixta del CICR y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja<sup>47</sup> fueron aprobadas por la XVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que se celebró en agosto de 1948 en Estocolmo.

---

45 *Organisation générale et Programme de la Croix-Rouge*, 2a ed., CICR, 1898, pp. 25-26. Estas condiciones se reprodujeron en todas las ulteriores ediciones del *Manuel de la Croix-Rouge internationale* hasta 1942.

46 *Rapport sur les travaux de la Conférence préliminaire des Sociétés nationales de la Croix-Rouge pour l'étude des Conventions et de divers problèmes ayant trait à la Croix-Rouge* (Genève, 26 juillet-3 août 1946), CICR, Ginebra, enero de 1947, pp. 140-141.

47 Actualmente, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Según esta resolución, la Sociedad postulante debía especialmente:

"1) *Estar constituida en el territorio de un Estado independiente en el que esté en vigor el Convenio de Ginebra (1864, 1906 y 1929) relativo a los heridos y los enfermos.*

(...)

5) *Hacer uso de la denominación y del emblema de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos) de acuerdo con el Convenio de Ginebra".*<sup>48</sup>

En fin, cuando la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Ginebra, en octubre de 1986, modificó los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las condiciones de reconocimiento de las nuevas Sociedades Nacionales se convirtieron en parte integrante de los propios Estatutos, a la vez que se suprimió toda referencia al emblema y a la denominación de León y Sol Rojos (Irán, que era el único país que usaba este emblema, había renunciado a emplearlo).<sup>49</sup>

48 Resolución XI: Condiciones de reconocimiento de las Sociedades Nacionales (extractos) *Dix-Septième Conférence internationale de la Croix-Rouge tenue à Stockholm du 20 au 30 août 1948, Compte rendu*, Cruz Roja Sueca, Estocolmo, 1948, pp. 80-81 y 92.

49 Artículo 4, Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (adoptados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja en octubre de 1986 en Ginebra), *RICR*, n° 79, enero-febrero de 1987, pp. 25 y ss.; *Manual*, pp. 424 y ss.

## **II. La situación jurídica dimanante de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los Estatutos del Movimiento aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Ginebra en octubre de 1986**

### **1. Introducción**

Conviene distinguir netamente dos niveles de reflexión, que corresponden a dos órdenes jurídicos diferentes:

- las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos I y II adicionales a esos Convenios relativas al emblema protector de los servicios sanitarios, así como al emblema y a la denominación de las Sociedades Nacionales;
- las disposiciones de los Estatutos del Movimiento y de Estatutos de la Federación relativas al emblema, a la denominación y al reconocimiento de las Sociedades Nacionales.

Si bien es cierto que hay evidentes interdependencias entre las disposiciones convencionales, por una parte, y las estatutarias, por otra, conviene tener claramente presente estos dos niveles de reflexión.

### **2. Las disposiciones convencionales**

Hasta la Conferencia Diplomática de diciembre de 2005, el emblema protector de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas se regía por las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra, en particular por el artículo 38 del I Convenio. Las otras disposiciones pertinentes de los Convenios y de los Protocolos adicionales I y II eran las siguientes:

- I Convenio: artículos 36, 39-42, 44, 53 y 54; anexo I, artículo 6; y anexo II;
- II Convenio: artículos 39, 41-45, anexo I;
- IV Convenio: artículos 18, 20-22 y 56; anexo I, artículo 6;
- Protocolo I, artículos 8, 18, 23, 38 y 85; anexo I;

- Protocolo II, artículo 12.

En los Convenios de Ginebra se hace referencia varias veces a las "*Sociedades Nacionales de la Cruz Roja (de la Media Luna Roja, del León y Sol Rojos)*". Así ocurre, en particular, en los artículos 25, 30 y 63 del IV Convenio; en los artículos 6, 8, 17, 33 y 81 del Protocolo I y en el artículo 18 del Protocolo II. En otras disposiciones sólo se mencionan las "*Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y las demás sociedades de socorro voluntarias debidamente reconocidas*". Tal es, concretamente, el caso en los artículos 26 y 44 del I Convenio y en el artículo 24 del II Convenio.

Únicamente una Conferencia Diplomática a la que estén invitados a participar todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra está habilitada para modificar estas disposiciones.<sup>50</sup>

### 3. Las disposiciones estatutarias

El emblema, la denominación y el reconocimiento de una Sociedad Nacional se regían asimismo por los artículos 4 y 5 de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja que se celebró en octubre de 1986 en Ginebra:

*"Artículo 4 – Condiciones de reconocimiento de las Sociedades Nacionales*

*Para ser reconocida como Sociedad Nacional según el párrafo 2 b) del artículo 5 de los presentes Estatutos, la Sociedad Nacional debe reunir las siguientes condiciones:*

*(...)*

*5. Hacer uso del nombre y del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja de conformidad con los Convenios de Ginebra.*

---

50 Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, del 23 de mayo de 1969, artículo 40.

*Artículo 5 – El Comité Internacional de la Cruz Roja*

(...)

*2. De conformidad con sus Estatutos, el cometido del Comité Internacional*

*de la Cruz Roja es, en particular:*

(...)

*b) reconocer a cada Sociedad Nacional nuevamente fundada o reconstituida que reúna las condiciones de reconocimiento consignadas en el artículo 4 y notificar dicho reconocimiento a las demás Sociedades Nacionales".<sup>51</sup>*

En los Estatutos de la Federación se determina, mediante disposiciones apropiadas, la admisión de las nuevas Sociedades Nacionales. En los nuevos Estatutos de la Federación, aprobados por consenso en octubre de 1999, sólo se reconocían dos emblemas y dos denominaciones: la cruz roja y la media luna roja.

Aunque las disposiciones de los Estatutos de la Federación que están relacionadas con el emblema y con la denominación de las Sociedades Nacionales estén armonizadas con las disposiciones correspondientes de los Estatutos del Movimiento, hay que tener presente que no ocurre lo mismo por lo que atañe a la admisión de una Sociedad Nacional en la Federación. En efecto, el reconocimiento de una Sociedad Nacional por el CICR no lleva automáticamente consigo su admisión en la Federación. En virtud del artículo 4, inciso 1, de los Estatutos de la Federación, "*una Sociedad Nacional, como componente del Movimiento, pasa a ser miembro de la Federación cuando es admitida de conformidad con los Estatutos y el Reglamento Interno*". En virtud del artículo 4, inciso 2, "*la admisión de una Sociedad Nacional se somete a una decisión de la Asamblea, que se adoptará por una mayoría especial del sesenta por ciento de las Sociedades miembros presentes y votantes*".<sup>52</sup>

<sup>51</sup> *Manual*, pp. 424-425.

<sup>52</sup> Estatutos de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, revisados y aprobados por el XII período de sesiones de la Asamblea General, 23-28 de octubre de 1999, p. 9. Desde hacía muchos años, las condiciones de reconocimiento por el CICR y de admisión en la Federación eran en la práctica objeto de un examen conjunto de las dos instituciones en el marco de la Comisión Mixta para los Estatutos de las Sociedades Nacionales, de manera que la admisión en la Federación se ha podido hacer siempre por consenso, durante la Asamblea de la Federación que ha seguido al reconocimiento por el CICR.

Únicamente una Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que decida por una mayoría de dos tercios está calificada para revisar los Estatutos del Movimiento.<sup>53</sup>

#### 4. Las consecuencias de esta situación jurídica

La situación jurídica dimanante de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de los Estatutos del Movimiento planteaba graves inconvenientes, que el CICR ha reconocido desde hace mucho tiempo<sup>54</sup> y que conviene recordar.

- a) Esta situación daba la impresión de un partidismo en favor de los países cristianos y musulmanes, en detrimento de otras religiones (judaísmo, hinduismo, budismo). Se ha escrito mucho acerca de la significación o la carencia de significación religiosa de los emblemas reconocidos en los Convenios de Ginebra, y muchos se han contradicho al tratar de esta cuestión. Por nuestra parte, hemos evitado siempre tomar posición sobre este punto, puesto que un emblema tiene ante todo la significación que le atribuyen quienes lo ven. Hay que señalar, sin embargo, que la yuxta posición de dos emblemas –la cruz roja y la media luna roja– proyecta sobre el emblema original una connotación religiosa que éste no tenía necesariamente en un principio.<sup>55</sup>

53 Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, artículo 20, *Manual*, p. 436.

54 XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Manila 1981): "La cuestión del emblema" ; discurso de Alexandre Hay, presidente del CICR, *RICR*, n° 49, enero-febrero de 1982, pp. 35-37. Básicamente, esos inconvenientes ya se habían puesto de relieve en el Informe sobre la reevaluación del cometido de la Cruz Roja de 1975, véase Donald D. Tansley, *Informe final: Una agenda para la Cruz Roja*, Instituto Henry Dunant, Ginebra, 1975, pp. 140-141.

55 Esto era lo que el CICR ya había perfectamente advertido en 1877: "¿No sería un inconveniente oponer a la Cruz de Ginebra, en la que los musulmanes ven equivocadamente un emblema religioso, la Media Luna, que es otro emblema religioso? ¿No debe evitarse semejante oposición, sobre todo en una guerra en la que el fanatismo de razas y de creencias se exacerbará necesariamente hasta un grado máximo?", escribía el CICR a propósito del proyecto de sustituir la cruz roja por la media luna roja. *Bulletin international des Sociétés de Secours aux Militaires blessés*, n° 30, abril de 1877, p. 44. El lapsus cálemi denota la dificultad de pronunciarse acerca de una cuestión de esta índole.

- b) La coexistencia de dos emblemas no reflejaba el principio de la unidad del Movimiento y llevaba en sí los gérmenes de una división. Cuando se aprobaron los nuevos Estatutos del Movimiento, en 1986, se señaló con complacencia que la unidad de éste resultaba reforzada por el hecho de que la cruz roja y la media luna roja se situaban, desde ese momento, en un plano de perfecta igualdad. No obstante, para muchos observadores y numerosos voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, es inconcebible que un Movimiento de solidaridad internacional no pueda reconocerse en un emblema único.
- c) Esta situación atentaba contra la universalidad del Movimiento, ya que la mayor parte de la población israelí consideraba, y sigue considerando, que no puede identificarse con ninguno de los dos emblemas reconocidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y en los Estatutos del Movimiento modificados en 1986.<sup>56</sup>
- d) Esta situación era una incitación a nuevos fraccionamientos. No se debatía aquí sólo la reivindicación israelí; otros Estados y otras Sociedades Nacionales también habían pedido el reconocimiento de nuevos emblemas.<sup>57</sup>
- e) La coexistencia de dos emblemas en el plano internacional era una fuente de dificultades en los países en que cohabitan comunidades religiosas diferentes. Por muchos esfuerzos que haga por servir a toda la población, la Sociedad Nacional será identificada con el grupo social que evoca su emblema; sus posibilidades de desarrollo se resentirán y, en caso de conflicto interno, correrá el riesgo de fragmentación.

---

56 Aun cuando el CICR y la Federación no han rehusado colaborar jamás con las Sociedades Nacionales israelí, kazaka, eritrea ni con ninguna otra Sociedad que respete los Principios Fundamentales del Movimiento pero que no haya podido ser reconocida por la razón que sea, esta situación no era por ello menos dolorosa en la medida en que esas Sociedades Nacionales no podían participar con pleno derecho en las reuniones estatutarias del Movimiento.

57 Cabe remitirse a los casos que se mencionan en nuestro estudio *El emblema de la Cruz Roja – Reseña histórica*, CICR, Ginebra, 1977, pp. 65-74.

- f) Por último, y es el inconveniente más grave, la coexistencia de dos emblemas –tres, si se tiene en cuenta la reserva israelí– menoscaba su valor protector, sobre todo cuando cada adversario usa un emblema distinto. En lugar de presentarse como un símbolo de neutralidad, el signo distintivo es entonces identificado a una u otra de las partes en conflicto. En efecto, por encima de las disposiciones convencionales, lo que le da valor protector al emblema es el hecho de que es idéntico en el bando amigo y en el bando adversario. Una vez rota la unidad del emblema, se pone en peligro el respeto del mismo y, por consiguiente, la seguridad de los heridos y de cuantos se esfuerzan en socorrerlos.

Por todas estas razones, era indispensable buscar una solución que permitiese obviar, en lo posible, estas dificultades.

### III. El riesgo de proliferación

Desde 1876, la preocupación dominante del CICR ha sido el temor de una proliferación de los emblemas protectores, en particular el de que la adopción de signos nacionales o religiosos obstaculice su respeto en el campo de batalla y, por consiguiente, la protección de los heridos y del personal sanitario.

Más allá de toda argumentación jurídica, la experiencia muestra que ese temor estaba lejos de carecer de fundamento. El riesgo de violaciones del emblema es infinitamente mayor cuando es identificado con una de las partes en conflicto, como ocurrió, por ejemplo, a lo largo de la guerra civil de Líbano (1975-1990). Como escribió el presidente del CICR que ejerció de 1928 a 1944, Max Huber:

*"Sólo la unidad del signo distintivo puede garantizar su respeto en el plano internacional".*<sup>58</sup>

El riesgo de proliferación de los emblemas es efectivamente muy real. Así, en 1936, el CICR se opuso a una propuesta afgana encaminada a adoptar una mezquita roja sobre fondo blanco como signo distintivo. En la Conferencia Diplomática de 1949, el delegado de Birmania<sup>59</sup> mencionó abiertamente la perspectiva de que su país y otros países asiáticos pidieran el uso de un emblema propio si se aceptaba el reconocimiento de nuevos emblemas:

*"Los países de Oriente se abren progresivamente a la vida internacional y quieren un emblema que no hiera ni sus convicciones ni las de otros pueblos. En cambio, si se acepta extender el número de símbolos, cabe esperar que los países de Oriente adopten uno que les sea propio".*<sup>60</sup>

58 *Quatorzième Conférence internationale de la Croix-Rouge, réunie à Bruxelles en octobre 1930, Compte rendu*, Cruz Roja de Bélgica, Bruselas, 1930, p. 127.

59 Actualmente, Myanmar.

60 *Actes 1949*, vol. II-A, p. 146.

Por medio de una carta fechada el 2 de noviembre de 1977, el general Maitra, secretario general de la Cruz Roja de la India, celebró consultas con el CICR acerca del uso de la esvástica roja sobre fondo blanco.<sup>61</sup> Asimismo, tras la independencia, el Gobierno de Zimbabue propuso adoptar una estrella roja sobre fondo blanco en vez de la cruz roja, así como transformar la Cruz Roja de Zimbabue en Estrella Roja de Zimbabue. Esta propuesta fue descartada a raíz de las intervenciones del CICR y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja (hoy Federación).<sup>62</sup>

No debe, pues, subestimarse el peligro de proliferación. El CICR no apoyaría, por su parte, una solución que reconociera a cada Estado y a cada Sociedad Nacional el derecho a escoger libremente el emblema que deseara. Se correría entonces el riesgo de que se multiplicaran los signos con connotaciones nacionales o religiosas, y hasta abiertamente partidistas, en detrimento del valor protector del emblema, así como el peligro de que en algunas partes del mundo se adoptaran signos protectores percibidos como ofensivos en otras partes.

Por supuesto, se podrá hacer notar que sólo Israel y Kazajistán han notificado reservas relativas al emblema y que son muy pocos los Estados que no están todavía obligados por los Convenios de Ginebra.<sup>63</sup> Teniendo en cuenta que la seguridad jurídica prohíbe a un Estado que ya es parte en un tratado notificar una reserva al tratado en cuestión<sup>64</sup>, se podría afirmar que el riesgo de proliferación de los emblemas es actualmente desdeñable. Este argumento no ofrece desafortunadamente ninguna seguridad para el futuro. En efecto, nada impediría a

61 Carta del general Maitra, secretario general de la Cruz Roja de la India, al CICR, 2 de noviembre de 1977, y respuesta del señor Alexandre Hay, presidente del CICR, 17 de noviembre de 1977, archivos del CICR, carpeta 121 (66). La Cruz Roja de Sri Lanka ya había pedido en 1957 poder usar este símbolo, del que existen testimonios en la India y en Sri Lanka desde hace muchos siglos. Archivos del CICR, carpeta 121 (32).

62 Archivos del CICR, carpeta 043.

63 Como se indica más arriba, Kazajistán ha revocado la reserva formulada en 1993 con respecto al uso del doble emblema.

64 Esa es especialmente la posición jurídica adoptada por Suiza, Estado depositario de los Convenios de Ginebra de 1949 y de otros tratados multilaterales. La posición de Suiza sobre la inadmisibilidad de las reservas tardías se expresa particularmente en una nota que el Departamento Federal de Asuntos Exteriores remitió, el 2 de febrero de 1922, al ministro de Bulgaria en Berna que se reproduce en la publicación *Répertoire suisse de droit international public*, editado por Paul Guggenheim *et al.*, Basilea, ediciones Helbing & Lichtenhahn, vol. I, 1975, pp. 135-137.

un Estado denunciar los Convenios de Ginebra y adherirse luego de nuevo a ellos formulando reservas. Además, ¿quién había previsto la disgregación de Yugoslavia y de la Unión Soviética? En el último decenio hemos asistido a la independencia de más de veinte Estados. Nadie sabe lo que nos reserva el porvenir.

El hecho de que prácticamente todos los miembros de la comunidad internacional sean hoy en día Partes en los Convenios no constituye, pues, por sí solo, una garantía suficiente contra el riesgo de proliferación de los emblemas protectores.

Las mismas exigencias de equidad y de justicia que invocaban quienes reclamaban el reconocimiento de la Sociedad israelí y de su emblema podrían invocarse mañana para pedir el reconocimiento de otros emblemas. Así pues, no debe tomarse a la ligera el riesgo de proliferación.

## **IV. La búsqueda de una solución global**

### **1. Introducción**

Quienes han estudiado de cerca la cuestión del emblema han quedado sorprendidos por el hecho de que el Movimiento y la comunidad internacional hayan tomado una serie de decisiones particulares para satisfacer a un Estado o a una Sociedad Nacional, o también a un número limitado de Estados y de Sociedades Nacionales, y de que esas soluciones hayan hecho cada vez más hipotética una eventual solución global.

En realidad, la única solución irreprochable, en el plano de la lógica y la equidad, sería la adopción de un nuevo emblema, exento de toda connotación nacional, política y religiosa, que fuera aceptado universalmente, en lugar de los emblemas existentes.

Después de todo, las Naciones Unidas, el Movimiento olímpico, el Movimiento *scout* y otras innumerables organizaciones gubernamentales o no gubernamentales han podido encontrar emblemas universales, no hay ninguna razón para que el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja no lo consiga.

No obstante, las propuestas que se han hecho a fin de adoptar un nuevo emblema único, destinado a reemplazar los emblemas existentes, han sido inmediatamente rechazadas por quienes están profundamente apegados a estos emblemas. Efectivamente, la cruz roja y la media luna roja han simbolizado la ayuda imparcial a quienes sufren en innumerables conflictos –incluidas las dos guerras mundiales– y a raíz de catástrofes naturales que han afectado prácticamente a todas las zonas del planeta. Pocos signos son tan conocidos en el mundo entero y despiertan tan espontáneamente un sentimiento de simpatía como ellos.

## 2. La iniciativa del CICR

Teniendo esto en cuenta, el presidente del CICR propuso, en un artículo publicado en la *Revista Internacional de la Cruz Roja* de julio-agosto de 1992, someter a un nuevo examen la cuestión del emblema, indicando que el CICR deseaba contribuir a él.<sup>65</sup> Según el señor Sommaruga, la búsqueda de una solución deberá cumplir cuatro requisitos, cuya pertinencia han demostrado las experiencias pasadas:

- *"tal solución deberá ser ampliamente aceptable;*
- *los Estados y las Sociedades Nacionales que utilizan uno de los signos reconocidos no deberán estar obligados a renunciar a él o a modificar su emblema si no es su deseo;*
- *cualquier nuevo signo eventual deberá ser de una sencillez gráfica tal que pueda ser bien visible a distancia, carecer de toda connotación religiosa, política, étnica o de otra índole, y ser objeto de una gran difusión, ya en tiempo de paz, a fin de que las personas que deban respetarlo puedan identificarlo fácilmente; y*
- *debe evitarse la multiplicación de los signos, que no dejaría de ocurrir si hubiera demasiada libertad de elección".*<sup>66</sup>

El presidente Sommaruga preconizó, pues, la adopción de un emblema adicional, libre de toda connotación nacional, religiosa o política, que se pondría a disposición de los Estados y de las Sociedades Nacionales que no pueden adoptar ninguno de los emblemas existentes. Reconocía que ya no era factible volver al uso de la cruz roja como emblema único, deseo que el CICR había expresado durante mucho tiempo, y que los componentes del Movimiento no estaban dispuestos a abandonar los emblemas existentes –con los que estaban encariñados millones de personas– y reemplazarlos por un nuevo emblema.<sup>67</sup>

65 Cornelio Sommaruga, "Unidad y pluralidad de los emblemas", *RICR*, n° 112, julio-agosto de 1992, pp. 353-358. Destaquemos que este artículo se publicó en la *Revista* más de un año antes de que se filtrasen las primeras informaciones sobre las negociaciones israelo-palestinas, que culminarían en el Acuerdo de Washington del 13 de septiembre de 1993.

66 Sommaruga, *ibid.*, 357.

67 *Ibid.*

Evidentemente, este artículo, firmado por su presidente, reflejaba la posición del CICR.

### 3. El Consejo de Delegados de 1997

Al principio, la iniciativa del CICR provocó reacciones emocionales, a pesar de lo cual pudo constituirse un grupo de trabajo del Movimiento, que presentó una serie de propuestas al Consejo de Delegados que se reunió en noviembre de 1997 en Sevilla.<sup>68</sup>

En el informe del grupo de trabajo se preconizaba, en particular, la adopción de seis criterios de evaluación de cualquier solución:

*"1. Toda solución debe examinarse primeramente en función de la protección que confiera a las víctimas y debe mejorarla efectivamente.*

*2. Toda solución debe partir de la existencia de dos emblemas actualmente en uso, la cruz y la media luna, que están situadas, de hecho, en pie de igualdad (...) y que son conocidas mundialmente.*

*3. Toda solución debe evitar crear nuevos obstáculos al ideal de unidad del Movimiento y debe, al contrario, ser compatible con ese ideal.*

68 Consejo de Delegados (Sevilla, 26-27 de noviembre de 1997), *Informe de la Comisión Permanente sobre el emblema*, documento elaborado por la Comisión Permanente (CD 97/4.1/1), junio de 1997, Ginebra. El Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está formado por los representantes de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del CICR y de la Federación y se convoca, en principio, cada dos años. La Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja comprende cinco miembros elegidos por la Conferencia Internacional, dos representantes del CICR y dos de la Federación. Se reúne en el intervalo de dos Conferencias y su principal tarea es preparar la Conferencia y el Consejo de Delegados.

4. *Aun cuando este ideal de unidad se extiende naturalmente al emblema, la aspiración de tener un emblema protector e indicativo único no es lo principal. El objetivo es resolver las dificultades con que tropiezan los Estados y las Sociedades Nacionales que no pueden aceptar el uso de la cruz roja o la media luna roja.*

5. *Toda solución debe procurar resolver estos problemas sin crear otros nuevos a las Sociedades Nacionales que no tienen ninguno. Éstas deben poder vivir duraderamente con su actual emblema (status quo).*

6. *El emblema no puede dividir al Movimiento: cualquier solución deberá ser aceptable para la mayoría y cualquier eventual resolución sobre esta cuestión fundamental deberá aprobarse por consenso".*<sup>69</sup>

El Consejo de Delegados aprobó el informe que le sometió el grupo de trabajo, hizo suyos los susodichos principios y decidió consultar a un grupo mixto de expertos, integrado por expertos gubernamentales y del Movimiento.<sup>70</sup> Con miras a esta consulta, la señora Christina Magnuson, presidenta de la Cruz Roja Sueca y del grupo de trabajo de la Comisión Permanente sobre el emblema, ha propuesto la adopción de un emblema protector adicional libre de toda connotación nacional o religiosa y que podría combinarse, a título indicativo, con uno de los emblemas efectivamente utilizado.<sup>71</sup> El grupo de expertos, reunido del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1999 en Ginebra, examinó esta propuesta y recomendó proseguir las consultas.

69 *Ibid.*, p. 13.

70 Resolución 2, RICR, n° 145, marzo de 1998, pp. 153-154.

71 *Perspectivas de aplicación de la resolución 2 sobre el emblema (Consejo de Delegados, Sevilla, noviembre de 1997)*, documento de trabajo propuesto por la señora Christina Magnuson, miembro de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, octubre de 1998, Ginebra. Se habla de *uso protector* del emblema cuando éste es la manifestación visible de la protección que los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales garantizan a las instalaciones sanitarias militares o civiles, a su personal, vehículos, edificios y equipos. Se habla de *uso indicativo* cuando las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja usan el emblema para señalar actividades, personas o bienes que no están protegidos por las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales relativas a los servicios sanitarios.

#### **4. El Consejo de Delegados de 1999 y la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

El Consejo de Delegados que se reunió en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 1999 adoptó por consenso una resolución en la que se congratulaba de las consultas realizadas bajo los auspicios de la Comisión Permanente. Pedía a ésta establecer un grupo de trabajo mixto sobre los emblemas, integrado por representantes del Movimiento y de los Estados, con el cometido de hallar, lo antes posible, una solución global aceptable para todas las partes, tanto en cuanto al fondo como al procedimiento. Mediante una resolución, aprobada asimismo por consenso, la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aceptó esta propuesta y pidió la prosecución de las consultas.<sup>72</sup>

Por su parte, el CICR ha decidido apoyar la propuesta de la señora Magnuson sin reservas y ha adoptado una posición que se articula en torno a los siguientes elementos:

- a) Los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja se mantienen como emblemas protectores de los servicios sanitarios y como signos distintivos de las Sociedades Nacionales de los países que ya los usan y que están satisfechos con esta situación. No debe ejercerse ninguna presión para inducir a un Estado o a una Sociedad Nacional que utiliza el emblema de la cruz roja o de la media luna roja a renunciar a él.
- b) Además de la cruz roja y de la media luna roja, la comunidad internacional debería adoptar un emblema protector adicional, exento de toda connotación política o religiosa, el cual debería ponerse a disposición de los Estados y las Sociedades Nacionales que no puedan aceptar la cruz roja ni la media luna roja para su propio uso.

---

72 Resolución 3, XXVII Conferencia Internacional, y resolución 2, Consejo de Delegados, *RICR*, n° 836, diciembre de 1999, sitio Web: [www.cicr.org](http://www.cicr.org), sección "Recursos informativos/Revista internacional".

- c) Si lo desean, las Sociedades Nacionales de los Estados que adopten el nuevo emblema protector para señalar sus servicios sanitarios, podrán insertar en él, a título indicativo, uno de los signos ya utilizados actualmente, a saber, la cruz roja, la media luna roja, el escudo rojo de David o el doble emblema de la cruz y la media luna roja.<sup>73</sup>

En opinión del CICR, la aprobación de un signo distintivo adicional, libre de toda connotación política o religiosa, y su reconocimiento junto a la cruz roja y la media luna roja era la manera más realista de solucionar la cuestión del emblema y de satisfacer las demandas de los países y las Sociedades Nacionales que no podían aceptar la cruz roja ni la media luna roja.

La posibilidad de insertar en el tercer emblema universal, a título indicativo, uno de los signos ya utilizados actualmente, a saber, la cruz roja, la media luna roja, el escudo rojo de David o el doble emblema de la cruz roja y la media luna roja haría factible reconocer al *Magen David Adom*, brindando al mismo tiempo una solución alternativa a toda Sociedad Nacional que tropiece en el futuro con dificultades para utilizar uno u otro de los emblemas existentes.

En fin, esta propuesta evitaría una proliferación de los emblemas protectores, que redundaría sin duda en perjuicio de la protección de las víctimas de la guerra. Al contrario, la aprobación de un tercer emblema universal, exento de toda connotación nacional, política o religiosa, sería la mejor garantía contra la proliferación de emblemas particulares identificados a un país o a una comunidad religiosa.

A juicio del CICR, esta propuesta ofrecía las mejores perspectivas de lograr una solución global y duradera a la cuestión del emblema, permitiendo a la vez al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

---

73 El CICR expuso su posición durante la primera reunión del Grupo de Trabajo Mixto sobre los Emblemas, celebrada en Ginebra, del 13 al 14 de abril de 2000, discurso de François Bugnion, director de Derecho Internacional y Comunicación, Comité Internacional de la Cruz Roja, 13 de abril de 2000, Archivos del CICR, expediente 233.2-11. Consúltese también nuestro estudio: "Hacia una solución global del emblema", CICR, Ginebra, junio de 2000 (separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, nº 838, junio de 2000).

alcanzar la universalidad a la que aspira desde hace tantos años, ya que haría posible que el *Magen David Adom* y la Sociedad Nacional de Eritrea se convirtiesen en miembros de pleno derecho del Movimiento.

Asimismo, esta propuesta daba paso a importantes desarrollos en el marco de las acciones internacionales de socorro y del señalamiento de los servicios de sanidad de las fuerzas multinacionales, especialmente durante las acciones de mantenimiento de la paz. De hecho, esas fuerzas suelen reunir contingentes cuyos servicios sanitarios están señalados con el emblema de la cruz roja, así como otros contingentes cuyos servicios están señalados con la media luna roja. El nuevo emblema permitiría aprobar un señalamiento uniforme. El CICR y la Federación Internacional previeron utilizar el nuevo emblema protector en situaciones excepcionales en que los emblemas de la cruz roja o de la media luna roja sean mal aceptados.

Por último, el CICR decidió constituir un fondo para ayudar a las Sociedades Nacionales que adopten el nuevo emblema a garantizar su promoción en el plano nacional y adaptar su equipamiento, por un lado, y, por otro, financiar la promoción del nuevo emblema en el plano internacional.<sup>74</sup>

## **5. Hacia la aprobación de un III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949**

El Grupo de Trabajo Mixto sobre los Emblemas, constituido de conformidad con las resoluciones del Consejo de Delegados y de la XXVII Conferencia, se reunió los días 13 y 14 de abril de 2000, bajo la doble presidencia de la señora Magnuson y la señora Absa Claude Diallo, embajadora y representante permanente de Senegal ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra. Participaron en esta reunión los representantes de quince países<sup>75</sup>, cuatro miembros de la Comisión Permanente, el CICR, la Federación

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> China, Colombia, Egipto, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irán, Israel, Kazajistán, Líbano, Malasia, Reino Unido, Senegal y Suiza.

y dos representantes de Sociedades Nacionales especialmente invitados por la Comisión Permanente.

El Grupo de Trabajo Mixto reconoció sin vacilar el profundo apego que la mayoría de los Estados y de las Sociedades Nacionales tiene a los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja. Por consiguiente, consideró que la única posibilidad de lograr una solución global y ampliamente aceptada de la cuestión del emblema era reconocer un emblema protector adicional, exento de toda connotación nacional, política o religiosa y que se sumaría a los emblemas existentes descritos en los Convenios de Ginebra. El nuevo emblema debía estar diseñado a fin de permitir a la Sociedad Nacional que lo utilice insertar su propio signo a título indicativo, siempre que se trate de un signo ya usado con ese fin. A fin de dar un estatuto jurídico al emblema adicional, era pertinente aprobar un tercer protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, que versaría específicamente sobre esta cuestión.

Se reconoció también que este proyecto debía ser objeto de amplias consultas. De conformidad con el cometido que le ha asignado la comunidad internacional<sup>76</sup>, se encargó al CICR que elaborara, en consulta con la Federación Internacional, un proyecto de protocolo que daría fuerza de ley al nuevo emblema.

Además, el Grupo de Trabajo Mixto tomó nota de la oferta generosa propuesta por el Gobierno suizo, en su calidad de Estado depositario de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales a esos Convenios, de convocar una Conferencia Diplomática a la cual estarían invitados todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y que se encargaría de examinar y aprobar el III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, que daría fuerza de ley al tercer emblema universal.<sup>77</sup> Suiza propuso celebrar esa conferencia en Ginebra los días 25 y 26 de octubre de 2000 y, sin tardar, emprendió consultas a tales efectos.

76 Según el artículo 5, 2 g) de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el cometido del CICR es, en particular "trabajar por la comprensión y la difusión del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y preparar el eventual desarrollo del mismo".

77 *First meeting of the Joint Working Group on the Emblems*, Ginebra, 13-14 de abril de 2000, *Summary Report and Concluding Remarks of the Chair*, Archivos del CICR, expediente 233.2-11.

Reunida en sesión extraordinaria en Niza el 11 de mayo de 2000, la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja decidió, en aplicación del artículo 11, inciso 2 de los Estatutos del Movimiento, modificar la fecha de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, inicialmente prevista para el otoño de 2003, y convocar la Conferencia el 14 de noviembre de 2000. El único objeto de esta reunión era modificar los Estatutos del Movimiento para tomar en cuenta los resultados de la Conferencia Diplomática y permitir el reconocimiento de las Sociedades Nacionales que no habían sido reconocidas hasta entonces debido a las dificultades relacionadas con el emblema.

Se enviaron enseguida las cartas de invitación a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, a las Sociedades Nacionales y a los observadores invitados a participar en la Conferencia.<sup>78</sup>

Así, se habían tomado todas las disposiciones esenciales para resolver la cuestión del emblema en el transcurso del año 2000 y el objetivo de solucionar la cuestión en ese plazo estaba por alcanzarse.

El Grupo de Trabajo Mixto se reunió nuevamente el 13 y 14 de junio de 2000, en su misma composición, con el fin de examinar el proyecto de III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra elaborado por el CICR en consulta con la Federación Internacional. La reunión permitió determinar los puntos de acuerdo y las cuestiones que debían ser objeto de nuevas consultas.<sup>79</sup>

El 5 de julio de 2000, el CICR transmitía el proyecto de III Protocolo adicional al Gobierno suizo que, en su calidad de depositario, lo hizo llegar a todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y que tomó, a partir de entonces, la dirección de las consultas, en las que el CICR y la Federación continuaron participando activamente. Se organizaron numerosas consultas tanto en

---

78 A los miembros de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra (Suiza), 14 de noviembre de 2000: Convocación, 12 de mayo de 2000, Archivos del CICR, expediente 231-212.1.

79 Grupo de Trabajo Mixto sobre los Emblemas: Declaración de la presidenta, 14 de junio de 2000, Archivos del CICR, expediente 233.2-12.

Ginebra como en diferentes capitales, mediante el envío de misiones itinerantes o, también, por medio de las embajadas de Suiza en los distintos países.

Los días 5 y 6 de septiembre de 2000, una conferencia preparatoria informal de la Conferencia Diplomática reunía en Ginebra a los representantes de todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, bajo la presidencia del director de la División de Derecho Internacional en el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, embajador Nicolas Michel; fue seguida el 6 de septiembre de una reunión preparatoria de la XXVIII Conferencia Internacional, convocada por el CICR y la Federación. Participaron en esta reunión los representantes de los Estados y de las Sociedades Nacionales. Al término de dichas reuniones, las autoridades suizas consideraron que se reunían las condiciones necesarias para lograr un consenso y decidieron, pues, invitar oficialmente a los Estados a participar en la Conferencia Diplomática sobre el emblema, que tendría lugar, el 25 de octubre de 2000, en Ginebra.

Las consultas que prosiguieron a un ritmo particularmente intenso a lo largo del mes de septiembre de 2000 permitieron allanar la mayor parte de las divergencias que subsistían aún en cuanto al texto del proyecto de III Protocolo. Se alcanzó asimismo un acuerdo sobre un grafismo generalmente aceptado y que no se había utilizado antes a nivel internacional.

Aunque, entonces, todavía no se había tomado ninguna decisión oficial por lo que atañe al nombre del nuevo emblema, pronto se registró que la denominación de "cristal rojo" parecía presentar ventajas incontestables. Este término es idéntico en los tres idiomas de trabajo del Movimiento y en numerosas otras lenguas; no tiene una connotación negativa en ninguno de los

muchos idiomas en los que se efectuaron algunas pruebas; en francés y en inglés, tiene las mismas iniciales que la cruz roja y la media luna roja. Por último, el cristal es símbolo de pureza y transparencia, evoca el agua, fuente de vida.<sup>80</sup>

En resumen, una solución global de la cuestión del emblema, aceptable en cuanto al fondo y al procedimiento parecía al alcance de la mano cuando los acontecimientos ocurridos en Oriente Próximo a fines de septiembre pusieron en tela de juicio todos esos resultados.

Al reanudarse los enfrentamientos en Oriente Próximo, Suiza comprobó que ya no se reunían las condiciones indispensables para aprobar el III Protocolo y tomó la decisión de postergar la Conferencia Diplomática. A petición del CICR y de la Federación, Suiza aceptó poner en circulación el proyecto de III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, fechado el 12 de octubre de 2000, a fin de poder evaluar el camino recorrido y dejar constancia de los numerosos puntos sobre los que se había llegado a un acuerdo.<sup>81</sup>

80 Se impugnó que los cristales son hexagonales y que el término "cristal" no podía aplicarse a un cuadrado. Si bien es cierto que muchos cristales son hexagonales, los hay también cúbicos, en particular los de la sal (cloruro de sodio), la fluorita, la piritá y varios otros minerales. El CICR también quiso cerciorarse de que el término "cristal" no tenía una connotación negativa relacionada con el pogromo de la "noche de los cristales rotos" (9-10 de noviembre de 1938), durante el cual los nazis incendiaron sinagogas, miles de tiendas pertenecientes a judíos fueron saqueadas, numerosos judíos resultaron muertos o heridos y otros 20.000 fueron arrestados. Sin embargo, parece ser que en hebreo, la noche de los cristales rotos se designa con una palabra ("Bdolah") que no hace ninguna alusión al término "cristal". En inglés, este pogromo se conoce con el nombre de "Night of the broken glass".

81 El proyecto de Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en consulta con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del 12 de octubre de 2000, aprobado por la Conferencia Diplomática de diciembre de 2005, figura en nuestro estudio *Hacia una solución global de la cuestión del emblema*, cuarta edición, Ginebra, CICR, abril de 2006, pp. 88-98. El Protocolo III se aprobó finalmente sin modificación alguna en el texto inglés, al término de la Conferencia Diplomática, celebrada en Ginebra del 5 al 8 de diciembre de 2005. Las otras versiones lingüísticas también se aprobaron sin modificación, bajo reserva de algunas correcciones lingüísticas. El Protocolo III figura en el anexo 9 del presente estudio.

Como se postergó la Conferencia Diplomática, a la Comisión Permanente no le quedó otra alternativa que aplazar también la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que debería haberse reunido el 14 de noviembre de 2000.<sup>82</sup>

### **6. Las reuniones de 2001 y de 2003 del Consejo de Delegados y la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, 30 de noviembre - 6 de diciembre de 2003)**

Dado que los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes y los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica pidieron que se suspendiesen las negociaciones para la aprobación del proyecto del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, en tanto continuaran los enfrentamientos en Oriente Próximo, el proceso diplomático se suspendió *de facto* durante cuatro años.

No por ello cejaron el CICR y la Federación Internacional en celebrar consultas con las Misiones Permanentes de diferentes Estados en Ginebra, a fin de recabar sus comentarios sobre el proyecto de III Protocolo adicional y sobre la continuación del proceso. Asimismo, sus gestiones facilitaron a los Gobiernos comprender que para el Movimiento esta cuestión estaba entre sus prioridades. Las consultas demostraron que el proyecto del III Protocolo adicional, tal como se presentaba el 12 de octubre de 2000, gozaba de gran aceptación como base de discusión, sobre la cual sería posible reanudar las negociaciones, tan pronto como lo permitiesen las circunstancias. Los representantes de numerosos Estados expresaron el deseo de que se hallara una solución que pudiese aprobarse por consenso.

Además, la cuestión del emblema se incluyó en el orden del día de las reuniones de noviembre de 2001 y de noviembre de 2003 del Consejo de Delegados, así como en el de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

---

82 A los miembros de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: Aplazamiento de la Conferencia, 19 de octubre de 2000. Archivos del CICR, expediente 231-22.

El Consejo de Delegados, reunido, en Ginebra, del 11 al 14 de noviembre de 2001, aprobó por consenso una importante resolución, en la que el Consejo de Delegados:

- encomia los esfuerzos realizados por el Grupo de trabajo mixto sobre los emblemas;
- confirma su objetivo de hallar, cuanto antes, una solución global a la cuestión del emblema;
- observa que la aprobación de un emblema adicional que esté exento de cualquier connotación política, nacional o religiosa tenderá a potenciar la protección de las víctimas de la guerra y de otras situaciones de violencia;
- observa que el proyecto de III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra que redactó el CICR, en consulta con la Federación Internacional, y que Suiza puso en circulación el 12 de octubre de 2000, es una base de trabajo aceptable para reanudar las negociaciones cuando lo permitan las circunstancias; expresa el deseo de que la Conferencia Diplomática pueda celebrarse tan pronto como las circunstancias indiquen perspectivas favorables para llegar a un acuerdo;
- invita a la Federación Internacional y al CICR a emprender todas las iniciativas posibles para continuar la cooperación –en particular en el ámbito de las actividades operacionales- con las Sociedades Nacionales que aún no han sido reconocidas; y
- solicita a la Comisión Permanente que continúe celebrando consultas a fin de hallar una solución global a la cuestión del emblema sobre la base del trabajo ya realizado.<sup>83</sup>

Desafortunadamente, en el período comprendido entre el Consejo de Delegados de noviembre de 2001 y las reuniones estatutarias de diciembre de 2003 no se despejó la atmósfera de las relaciones internacionales. Los atentados de Bali, Riad, Casablanca y Estambul, la guerra en Afganistán, después en Irak y, sobre todo, la prosecución de los enfrentamientos en los territorios

83 *Revue internationale de la Croix-Rouge*, n° 845, marzo de 2002, pp. 277-279. Se adjunta al presente estudio (véase anexo 1) la resolución aprobada el 14 de noviembre de 2001 por el Consejo de Delegados (resolución 6).

ocupados de Oriente Próximo dieron lugar a un clima general que fue óbice para cualquier solución de fondo respecto de la cuestión del emblema.

En diciembre de 2003, el Consejo de Delegados y la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se reunieron, pues, en un ambiente cargado de amenazas. A pesar de esta situación, los debates sobre la cuestión del emblema se desarrollaron en una atmósfera tan serena como lo permitieron las circunstancias. A pesar de los puntos de vista divergentes y la carga emocional que envuelve esta cuestión, la actitud de moderación que demostraron los principales participantes permitió aprobar por consenso dos importantes resoluciones: la resolución 5 del Consejo de Delegados y la resolución 3 de la Conferencia Internacional, mediante la cual, la Conferencia adoptó la resolución del Consejo de Delegados.

Mediante la resolución 5, el Consejo de Delegados:

- acoge con satisfacción los progresos realizados desde la XXVII Conferencia Internacional, especialmente la redacción del proyecto de Tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo al emblema (12 de octubre de 2000);
- lamenta profundamente los acontecimientos que han impedido llevar este proceso a término como se esperaba, con la aprobación del proyecto de Tercer Protocolo adicional;
- destaca la urgencia de reforzar las medidas de protección a las víctimas de la guerra, del personal médico y del personal humanitario en todas las circunstancias, así como la importancia, en este contexto, del Tercer Protocolo adicional;

- pide a la Comisión Permanente que, tan pronto como las circunstancias lo permitan, continúe dando prioridad a la búsqueda de una solución global y duradera de la cuestión del emblema, en cooperación con el Gobierno suizo, en su calidad de depositario de los Convenios de Ginebra, y con otros Gobiernos y componentes del Movimiento interesados, basándose en el proyecto de Tercer Protocolo adicional.<sup>84</sup>

Mediante su resolución 3, también aprobada por consenso, la XXVIII Conferencia Internacional adoptó la resolución del Consejo de Delegados.<sup>85</sup>

El CICR y la Federación Internacional aprovecharon estos años para desarrollar su cooperación operacional con las Sociedades Nacionales en espera de reconocimiento, especialmente la Media Luna Roja Palestina, el Magen David Adom y la Cruz Roja de Eritrea, a fin de potenciar su sentimiento de pertenencia al Movimiento para preparar su integración en el Movimiento tan pronto como se salvaran los obstáculos a un reconocimiento oficial; el CICR y la Federación también alentaron el desarrollo de la cooperación bilateral entre las Sociedades Nacionales no reconocidas y las demás Sociedades Nacionales.<sup>86</sup>

84 Resolución 5 del Consejo de Delegados de noviembre de 2003, *Informe de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*, Ginebra, 30 de noviembre-6 de diciembre de 2003, p. 9; *Revue internationale de la Croix-Rouge*, n° 852, diciembre de 2003, pp. 985-986 (véase anexo 2 del presente estudio).

85 Resolución 3 de la XXVIII Conferencia Internacional, *Informe de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*, Ginebra, 30 de noviembre-6 de diciembre de 2003, pp. 31-32; *Revue internationale de la Croix-Rouge*, n° 852, diciembre de 2003, pp. 948-949 (véase anexo 4 del presente estudio).

86 A fin de poder ayudar por este medio a las víctimas civiles de los atentados y enfrentamientos, el CICR decidió prestar un apoyo importante al Servicio médico de urgencia del Magen David Adom, que presta los servicios esenciales de primeros auxilios a la población israelí. Desde hace varios años, el CICR presta un apoyo similar al Servicio médico de urgencia de la Media Luna Roja Palestina. A pesar de la violencia de los enfrentamientos en Oriente Próximo, ambas Sociedades mantuvieron canales de comunicación y algunas formas de cooperación para ayudar a las víctimas de los enfrentamientos. Por lo demás, el CICR colabora estrechamente con ambas Sociedades en los ámbitos tradicionales como la difusión del derecho internacional humanitario y las actividades relativas a la búsqueda de personas y al restablecimiento del contacto entre familiares.

El jefe de la delegación del Magen David Adom en la XXVIII Conferencia Internacional, doctor Carlos Gruzman, puso de relieve el desarrollo de la cooperación entre la Sociedad Nacional israelí y los otros componentes del Movimiento: "*La relación entre el Magen David Adom en Israel y el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ha pasado por un periodo de intensa evolución y cambios desde la última Conferencia Internacional, celebrada en 1999. Se han establecido vínculos y mejorado la cooperación en varios ámbitos de actividad como resultado directo de la decisión estratégica del Movimiento para establecer relaciones con el Magen David Adom [...]. El Magen David Adom confía en que el Movimiento seguirá la senda escogida que se ha propuesto para la consecución del objetivo vital e importante para todos de la universalidad, esencia misma del Movimiento. El Magen David Adom está sumamente agradecido por los esfuerzos que han realizado los líderes del Movimiento y los Estados y las Sociedades Nacionales que comparten el mismo parecer sobre el particular. El Magen David Adom espera con ansia el momento en que finalmente será aceptado como miembro a carta cabal del Movimiento*". El representante del Magen David Adom se refirió especialmente a la apertura de una oficina de enlace de la Federación Internacional en Tel Aviv y al acuerdo de cooperación firmado entre el Magen David Adom y el CICR el 9 de junio de 2003.<sup>87</sup>

Mediante su resolución 7, relativa a la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Consejo de Delegados de noviembre de 2003 insta a la Federación Internacional y al CICR a que "*promuevan el fortalecimiento de la capacidad de las Sociedades Nacionales y a que sigan extendiendo la cooperación operacional también a las Sociedades Nacionales que esperan ser reconocidas y admitidas a fin de que estén preparadas para entrar en el Movimiento*".<sup>88</sup>

87 Intervención del doctor Carlos Gruzman, miembro del Consejo del Magen David Adom en Israel, 5 de diciembre de 2003, original inglés, Informe de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 30 de noviembre-6 de diciembre de 2003, pp. 218-219.

88 Resolución 7 del Consejo de Delegados de noviembre de 2003, párrafo 3, Informe de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 30 de noviembre-6 de diciembre de 2003, p. 10; *Revue internationale de la Croix-Rouge*, nº 852, diciembre de 2003, pp. 988-989 (véase anexo 3 del presente estudio).

Además, con el apoyo del ejército suizo, el CICR efectuó pruebas de visibilidad, con las cuales se pudo garantizar que el nuevo emblema tiene las mismas calidades visuales que la cruz roja y la media luna roja. El CICR y la Federación también realizaron investigaciones, a fin de identificar la denominación más apropiada. Estas investigaciones confirmaron la elección de la denominación "cristal rojo", la cual gozaba de una aceptación cada vez mayor.

Por último, la Comisión Permanente elegida por la XXVIII Conferencia Internacional estableció un nuevo grupo de trabajo integrado por personalidades de las Sociedades Nacionales de Egipto, Kenia, Lesoto, Estados Unidos, Siria, Irán, Indonesia, Reino Unido, Alemania, del CICR y de la Federación. Presidía este grupo de trabajo el señor embajador Philippe Cuvillier, miembro de la Comisión Permanente y representante especial de la Comisión para la cuestión del emblema. El señor Cuvillier efectuó varias misiones, particularmente en los países de Oriente Próximo, a fin de examinar las posibilidades de reanudar el proceso diplomático con miras a la aprobación del proyecto de III Protocolo adicional.<sup>89</sup>

## **7. La Conferencia Diplomática y la aprobación del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra**

Habida cuenta del nuevo cariz en Oriente Próximo, en enero de 2005, el CICR, la Federación Internacional y la Comisión Permanente solicitaron a Suiza reanudar el proceso de consultas diplomáticas con miras a la aprobación del III Protocolo adicional. El Consejo Federal nombró un embajador en misión especial, el señor embajador Didier Pfirter, a quien se encargó celebrar consultas para la reunión de la Conferencia Diplomática sobre el emblema.

El señor embajador Pfirter celebró intensas consultas tanto con las Misiones Permanentes de numerosos Estados en Ginebra como en las capitales de los países directamente interesados, especialmente en Egipto, Israel, Siria,

<sup>89</sup> Consejo de Delegados, Seúl, 16-18 de noviembre de 2005, Informe sobre el emblema, Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, septiembre de 2005.

Arabia Saudí, Irán, Estados Unidos, y con la Autoridad Palestina.

Paralelamente, el CICR, la Federación y la Comisión Permanente prosi-guieron sus gestiones para recordar la importancia que revestía para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja la solución de dicha cuestión.

Los días 12 y 13 de septiembre de 2005, Suiza organizó consultas informales, a las cuales fueron invitados a participar todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra. Numerosos Estados expresaron el deseo de que Suiza convocara, en el más breve plazo, la Conferencia Diplomática sobre el emblema, así como su deseo de que el proyecto de III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra fuese aprobado sin modificación. Por su parte, los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes y los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica consideraron que aún no era el momento para reunir a la Conferencia y que todavía había que resolver ciertas cuestiones antes de su convocación. Al terminar dichas consultas, el señor embajador Blaise Godet, representante permanente de Suiza ante las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales en Ginebra, quien presidía la reunión, anunció que Suiza tenía la intención de convocar la Conferencia Diplomática antes de que termine el año 2005, pero que continuaría celebrando consultas para poder llegar a la solución de dos cuestiones, cuya importancia se puso de relieve en las consultas:

- el uso territorial del emblema;
- el área geográfica de las actividades operacionales y de las competencias de las Sociedades Nacionales de socorro, de conformidad con los Estatutos y las normas del Movimiento.<sup>90</sup>

---

90 Declaración final de la Presidencia, 13 de septiembre de 2005.

La consejera federal, señora Micheline Calmy-Rey, ministra de Relaciones Exteriores de la Confederación suiza, prosiguió las consultas a nivel político, tanto en Nueva York, al margen de la Asamblea General de las Naciones Unidas, como en una misión en Oriente Próximo, efectuada particularmente en El Cairo, Tel Aviv y Ramallah y Beirut.

Además, con el apoyo del CICR y de la Federación, el señor embajador Pfirter hizo negociaciones cuyo resultado fue la concertación de un acuerdo de cooperación entre el Magen David Adom y la Media Luna Roja Palestina. El 16 de noviembre de 2005, los presidentes de las dos Sociedades rubricaron con sus iniciales este acuerdo en Seúl, ciudad donde estuvieron para asistir a la reunión del Consejo de Delegados, y lo firmaron en Ginebra, el 28 de noviembre de 2005. Se concertó este acuerdo para determinar las relaciones recíprocas de las dos Sociedades, facilitar la aprobación del proyecto de III Protocolo adicional y abrir el camino para la admisión de ambas Sociedades en el Movimiento.<sup>91</sup>

El Consejo de Delegados, reunido en Seúl del 16 al 18 de noviembre de 2005, aprobó por consenso una importante resolución, mediante la cual el Consejo:

- acoge con satisfacción la labor realizada desde la XXVIII Conferencia Internacional, en particular por el Gobierno de Suiza como depositario de los Convenios de Ginebra, que dio lugar a la convocación, el 5 de diciembre de 2005 de la conferencia diplomática necesaria para aprobar el proyecto de III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo al emblema;
- insta a las Sociedades Nacionales a que emprendan gestiones ante sus respectivos Gobiernos para hacerles resaltar la necesidad de resolver la cuestión del emblema en la conferencia diplomática mediante la aprobación del proyecto de Protocolo III;

---

91 Memorando de entendimiento entre el Magen David Adom de Israel y la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina, y Acuerdo de disposiciones operativas ("*Memorandum of Understanding between Magen David Adom in Israel and Palestine Red Crescent Society, Agreement on Operational Arrangements*"), firmados en Ginebra, el 28 de noviembre de 2005.

- solicita urgentemente a la Comisión Permanente, al CICR y a la Federación que tomen las medidas necesarias para que el III Protocolo adicional surta efectos, tras su aprobación, especialmente para velar por que se logre, cuanto antes, el principio de universalidad del Movimiento.<sup>92</sup>

Aunque cuatro Sociedades Nacionales comunicaron sus reservas, no desearon oponerse al proyecto de resolución que fue aprobado por consenso.

El 28 de noviembre de 2005, el doctor Noam Yifrach, presidente del Consejo del Magen David Adom, y el señor Younis al Khatib, presidente de la Media Luna Roja Palestina, firmaron en Ginebra, en presencia de la señora Calmy-Rey y numerosas personalidades, el acuerdo que habían rubricado con sus iniciales en Seúl, el 16 de noviembre de 2005, así como un acuerdo acerca de las modalidades operacionales, en el cual se determinan las implicaciones prácticas de algunas disposiciones del acuerdo rubricado en Seúl. En esta oportunidad, los dos presidentes confirmaron su expectativa de que las dos Sociedades Nacionales puedan ser miembros de pleno derecho del Movimiento, si es posible al mismo tiempo.<sup>93</sup>

Desafortunadamente, fueron vanos los intentos de llegar a la concertación de un acuerdo análogo entre la Media Luna Roja Árabe Siria y el Magen David Adom antes de la apertura de la Conferencia Diplomática.

Convocada por Suiza, la Conferencia Diplomática se celebró en Ginebra del 5 al 8 de diciembre de 2005, bajo la presidencia del embajador Blaise Godet.

---

92 Consejo de Delegados, Seúl, 16-18 de noviembre de 2005, *Proyecto de resolución: Curso dado a la resolución 5 del Consejo de Delegados de 2003, Emblema*, Documento preparado por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Seúl, noviembre de 2005, *International Review of the Red Cross*, No. 860, December 2005 (en el anexo 5 del presente estudio figura la resolución 5 del Consejo de Delegados de noviembre de 2005).

93 Memorando de entendimiento entre el Magen David Adom de Israel y la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina y Acuerdo de disposiciones operativas, firmados en Ginebra el 28 de noviembre de 2005; declaraciones del doctor Noam Yifrach, presidente del Consejo del Magen David Adom, y del señor Younis al Khatib, presidente de la Media Luna Roja Palestina, 28 de noviembre de 2005.

En su discurso de apertura de la Conferencia Diplomática, la señora Calmy-Rey puso de relieve la necesidad de reforzar la protección de las víctimas de la guerra, dado que los emblemas vigentes habían dado lugar a interpretaciones que, con demasiada frecuencia, indujeron a la violación de esos emblemas y resultaron en la muerte de miembros de servicios sanitarios o de agentes humanitarios. La consejera federal recordó que la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, reunida en Ginebra en diciembre de 2003, había hecho un llamamiento a fin de que "*tan pronto como las circunstancias lo permitan, [se] continúe dando prioridad a la búsqueda de una solución global y duradera a la cuestión del emblema [...] basándose en el proyecto de Tercer Protocolo adicional*".

La señora Calmy-Rey también se refirió al acuerdo firmado el 28 de noviembre de 2005 por el presidente de la Media Luna Roja Palestina y el del Magen David Adom y mencionó la expectativa, por parte de ambas Sociedades Nacionales, de que la concertación de dicho acuerdo había de facilitar la aprobación del proyecto de Tercer Protocolo adicional, así como la admisión de ambas Sociedades en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Por último, la señora Calmy-Rey subrayó la voluntad del depositario de no escatimar esfuerzos para la obtención del consenso más amplio posible, asimismo, apeló al espíritu de compromiso que debía guiar la labor de la Conferencia. Expresó la esperanza de que la Conferencia "*apruebe el Protocolo por consenso y se prosiga, así, la tradición que ha jalonado la acción de la comunidad internacional por lo que respecta a la codificación del derecho internacional humanitario*".<sup>94</sup>

El presidente del CICR, señor Jakob Kellenberger, era portador ante la Conferencia Diplomática de la resolución aprobada unos días antes, en Seúl, por el Consejo de Delegados, e hizo de portavoz de las expectativas del Movimiento de ver que la comunidad de Estados establezca un nuevo instrumento, por el cual se refuerce la protección de las víctimas de la guerra y permita al Movimiento alcanzar la universalidad a la cual aspira y que es parte de sus Principios Fundamentales.<sup>95</sup>

94 En el anexo 6 del presente estudio figura el discurso de apertura de la señora Calmy-Rey.

95 En el anexo 7 del presente estudio figura el discurso de apertura del señor Kellenberger.

Más de cincuenta delegaciones participaron en el debate general. Las más de ellas señalaron la necesidad de llegar a una solución global de la cuestión del emblema y apoyaron el proyecto de Tercer Protocolo adicional. Varios delegados solicitaron que el Protocolo se aprobara en el curso de la Conferencia, sin modificación. Otras delegaciones, en menor número, por lo que atañe a la situación en Oriente Próximo, consideraron que aún no había llegado el momento de solucionar esta cuestión y expresaron su oposición a la aprobación del Protocolo. En realidad, los debates versaron en su mayor parte sobre la situación de Oriente Próximo y, en particular, sobre la de los Altos del Golán, bajo ocupación de las fuerzas israelíes desde junio de 1967. Estas delegaciones también se refirieron a los proyectos de enmiendas entregados por Yemen y Pakistán con el apoyo de Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.

Tras las intervenciones de los representantes de los Estados, el presidente de la Conferencia invitó a los representantes de la Media Luna Roja Palestina, de la Media Luna Roja Árabe Siria, del Magen David Adom, del CICR y de la Federación a expresar sus expectativas. En esta oportunidad, los representantes del CICR y de la Federación señalaron que, aunque el emblema adicional fue designado en el proyecto de protocolo con el nombre de "*emblema del tercer protocolo*", se utilizaba mucho más el nombre de "*crystal rojo*", y que este nombre se confirmaría en la próxima revisión de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. También indicaron que esperaban poder acoger próximamente, como miembros a carta cabal del Movimiento, tanto a la Media Luna Roja Palestina como al Magen David Adom.

Al margen del debate general, tuvieron lugar intensas negociaciones para llegar a un acuerdo entre la Media Luna Roja Árabe Siria y el Magen David Adom, sea sobre el modelo de acuerdo concertado el 28 de noviembre de 2005, sea sobre la forma de un canje de notas. Puesto que no eran posibles los contactos bilaterales entre las delegaciones directamente interesadas, estas negociaciones revestían la forma de contactos indirectos ("*proximity talks*"), gracias a los buenos oficios del depositario y de diferentes delegaciones.

Al final del debate general, la señora Micheline Calmy-Rey y el señor Jakob Kellenberger se dirigieron nuevamente a la Conferencia para apelar al espíritu de compromiso y para subrayar la importancia de que la Conferencia, al término de tres días de trabajos intensivos y casi ininterrumpidos, tenga como colofón de sus esfuerzos la aprobación del proyecto de protocolo.

Entonces, en nombre de un pequeño grupo de delegaciones, el jefe de la delegación de Chile se expresó para presentar una nueva propuesta, según la cual se preveía la aprobación del proyecto de III Protocolo adicional, sin modificaciones, así como la aprobación de los párrafos que se inscribirían en el Acta final de la Conferencia Diplomática, a fin de recordar el acuerdo firmado el 28 de noviembre de 2005 entre el Magen David Adom y la Media Luna Roja Palestina y de instar para que se concierte un acuerdo similar entre la Media Luna Roja Árabe Siria y el Magen David Adom. Según esta propuesta, el proyecto de protocolo y las disposiciones que habían de insertarse en el Acta final se habrían aprobado en una sola operación. No obstante, esta solución no fue aceptada.

A pesar de las prolongadas negociaciones, de las reuniones nocturnas y los buenos oficios de la presidencia de la Conferencia y de varias delegaciones, se comprobó que, desafortunadamente, no era posible llegar a un consenso. Hubo, entonces, que proceder a votaciones. Una primera votación tuvo como objeto las enmiendas presentadas por Yemen y Pakistán en nombre de los Estados Miembros de la Organización de la Conferencia Islámica. Tras una reunión de la Mesa de la Conferencia, el jefe de la delegación de Pakistán, expresándose en nombre de dichos Estados, dio a conocer que éstos no se oponían al hecho de que la Conferencia se pronuncie sobre el conjunto de esas enmiendas en una sola vez. Sometidas a votación por listas nominal, estas enmiendas fueron descartadas por 72 votos contra 35, y 29 abstenciones.<sup>96</sup>

---

96 Acta final de la Conferencia Diplomática, párrafos 18 y 20. En *International Review of the Red Cross*, No. 861, March 2006, pp. 187-191 y en el anexo 8 del presente estudio figura el Acta final de la Conferencia Diplomática.

La Conferencia procedió después a la aprobación del Protocolo III por 98 votos contra 27, y 10 abstenciones.<sup>97</sup>

En el marco de las explicaciones de la votación subsiguientes a la aprobación del Protocolo III, varias delegaciones lamentaron que este instrumento hubiese sido aprobado tras una votación y que la comunidad internacional se hubiese dividido respecto de la aprobación de un tratado de derecho internacional humanitario. Varias delegaciones que habían votado contra la aprobación del Protocolo desearon, sin embargo, aclarar que su oposición no estaba dirigida al proyecto de protocolo, sino que era relativa a la elección del momento y a la situación en Oriente Próximo. Otros desearon poner de relieve que, aunque habían votado contra la aprobación del Protocolo III, el respectivo país respetaría el nuevo signo distintivo si éste era adoptado por otros países.

A pesar de la hora avanzada, 27 jefes de delegación colocaron su firma en el Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra, durante la breve ceremonia de firma celebrada tras la clausura de la Conferencia Diplomática, al romper el alba del 8 de diciembre de 2005.<sup>98</sup>

En el Acta final de la Conferencia Diplomática, se señala, además, que el CICR y la Federación habían informado a la Conferencia de que el nombre "cristal rojo" había adquirido notoriedad y se aprobaría formalmente en la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.<sup>99</sup> Asimismo, la Conferencia tomó nota de la firma, el 28 de noviembre de 2005, de un Memorando de entendimiento entre el Magen David Adom de Israel y la Media Luna Roja Palestina, a fin de facilitar la aprobación del Protocolo III y para preparar el terreno para la admisión de ambas Sociedades en el Movimiento en la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la

97 Acta final de la Conferencia Diplomática, párrafos 21 y 23. En *International Review of the Red Cross*, No. 861, marzo de 2006, pp. 191-196 y en el anexo 9 del presente estudio figura el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1940 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) del 8 de diciembre de 2005.

98 Austria, Bélgica, Bolivia, Burundi, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos, Francia, Grecia, Guatemala, Israel, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Noruega, Perú, Portugal, Reino Unido, Suiza, Tanzania, Timor Leste.

99 Acta final de la Conferencia Diplomática, párrafo 14.

Media Luna Roja.<sup>100</sup> Por último, en el Acta final consta el hecho de que Suiza aceptaba supervisar la aplicación del memorando de entendimiento del 28 de noviembre de 2005, en estrecha cooperación con el CICR y la Federación, y presentar un informe ante la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.<sup>101</sup>

### **8. La XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el examen de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

La aprobación del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra suponía una etapa decisiva para llegar a una solución global y duradera de la cuestión del emblema, pero no era de por sí sola esta solución. Aún debía salvarse una última etapa: el examen de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a fin de tener en cuenta la aprobación del III Protocolo adicional y admitir en el Movimiento a Sociedades Nacionales que decidan adoptar el cristal rojo.

Por eso, la Comisión Permanente encargó al CICR y a la Federación que organizaran, en junio de 2006, la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Mediante una carta fechada el 16 de diciembre de 2005, el CICR y la Federación invitaron a los miembros de la Conferencia a reunirse en Ginebra los días 20 y 21 de junio de 2006.

La finalidad de la XXIX Conferencia Internacional era:

- 1) examinar y aprobar las modificaciones de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

---

100 Acta final de la Conferencia Diplomática, párrafo 15.

101 Acta final de la Conferencia Diplomática, párrafo 16.

consiguientes a la aprobación, el 8 de diciembre de 2005, del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra;

- 2) examinar el nombre de "cristal rojo" propuesto para el emblema del Protocolo III y pronunciarse sobre dicho nombre;
- 3) facilitar un marco para el reconocimiento y la admisión de la Media Luna Roja Palestina.<sup>102</sup>

A fin de evitar debates prolongados, se había decidido limitar al mínimo indispensable las modificaciones que se propongan. Sólo estaba previsto examinar los artículos 3, párrafo 2, y 4, párrafo 5 de los Estatutos del Movimiento.<sup>103</sup>

De conformidad con las disposiciones del III Protocolo adicional, no se preveía modificar los nombres del CICR o de la Federación, ni el del Movimiento.

Por último, el CICR, la Federación y la Comisión Permanente deseaban que la Conferencia alcance los tres objetivos respecto de los cuales había sido convocada mediante una única resolución.<sup>104</sup>

Habida cuenta de las circunstancias excepcionales que indujeron a la convocación de la XXIX Conferencia Internacional, la Comisión Permanente decidió que las cuestiones corrientes, incluida la elección de los miembros de la Comisión, se aplazarían a la Conferencia cuatrienal, que se celebrará, como previsto, en Ginebra, el mes de noviembre de 2007.<sup>105</sup>

---

102 Convocación de la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 16 de diciembre de 2005, Ginebra, CICR-Federación Internacional.

103 Propuestas de modificación a los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 16 de diciembre de 2005, anexo a la Convocación de la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 16 de diciembre de 2005, Ginebra, CICR-Federación Internacional.

104 XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Proyecto de resolución (REV 2), presentado conjuntamente por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 18 de junio de 2006.

105 Convocación de la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 16 de diciembre de 2005, Ginebra, CICR-Federación Internacional.

Precedió a la XXIX Conferencia una intensa preparación diplomática. Así pues, el grupo de apoyo, establecido por iniciativa del CICR, de la Federación y de la Comisión Permanente ("*Friends of the Chair*") se reunió tres veces<sup>106</sup>, a fin de asesorar a las instituciones anfitrionas y a la futura presidencia de la Conferencia tanto sobre las cuestiones de sustancia como sobre las cuestiones de procedimiento y de participación. Durante los meses anteriores a la Conferencia, se celebraron numerosas reuniones informales, en las que participaron algunos miembros de ese grupo o de otras Misiones Permanentes.

Como se había comprometido a ello durante la Conferencia Diplomática, Suiza no escatimó esfuerzo alguno para contribuir a la aplicación del Memorando de entendimiento del 28 de noviembre de 2005. Con el apoyo del CICR y de la Federación, Suiza reunió varias veces a los dirigentes de las sociedades de socorro israelí y palestina, y se efectuaron gestiones de alto nivel ante los Gobiernos interesados, especialmente ante el Gobierno del Estado de Israel, a fin de garantizar la aplicación de todas las disposiciones de dicho Memorando de entendimiento y de su anexo, el Acuerdo de disposiciones operativas. Aunque no fue posible evitar demoras importantes en la aplicación de dicho Memorando de entendimiento, no se puede negar que este proceso permitió un acercamiento de ambas Sociedades Nacionales y un desarrollo de su cooperación operacional, tanto más notable cuanto que el entorno político no cesaba, al mismo tiempo, de degradarse.<sup>107</sup>

La Comisión Mixta del CICR y la Federación para los Estatutos de las Sociedades Nacionales mantuvo un diálogo estrecho con el Magen David Adom y la Media Luna Roja Palestina, a fin de ayudar a ambas Sociedades a armonizar sus sendos Estatutos con las exigencias dispuestas en los Estatutos del Movimiento, especialmente las condiciones para el reconocimiento de nuevas Sociedades Nacionales.<sup>108</sup> El 27 de abril de 2006, la Asamblea del CICR

---

106 Los días 12 de abril, 18 de mayo y 12 de junio de 2006.

107 Swiss Federal Department of Foreign Affairs, Implementation of the Memorandum of Understanding and the Agreement on Operational Arrangements between Magen David Adom in Israel and the Palestine Red Crescent Society signed on 28 November 2005, *Monitoring Report of Switzerland*, 29th International Conference of the Red Cross and Red Crescent, Geneva, 20-21 June 2006.

108 Dichas condiciones se enuncian en los Estatutos del Movimiento, artículo 4. *Manual*, pp. 424-425.

examinó los Estatutos de ambas Sociedades; teniendo en cuenta la previa decisión favorable de la Comisión Mixta, la Asamblea autorizó al presidente del CICR a pronunciar el reconocimiento de ambas Sociedades, siempre que la XXIX Conferencia aprobase las modificaciones propuestas para los Estatutos del Movimiento, así como el marco para el reconocimiento de la Media Luna Roja Palestina.<sup>109</sup>

Además, el CICR continuó efectuando gestiones, a fin de establecer un centro médico en el Golán ocupado, tal como se comprometió durante la Conferencia Diplomática.<sup>110</sup>

Por último, como lo había hecho antes de la Conferencia Diplomática, la señora Calmy-Rey regresó a Jerusalén, donde se reunió con interlocutores tanto israelíes como palestinos.

De conformidad con los Estatutos del Movimiento, el Consejo de Delegados se reunió el 19 de junio de 2006. Su única finalidad era preparar la Conferencia Internacional que comenzaría al día siguiente. Según una tradición de más de cien años, el Consejo de Delegados eligió para su presidencia al presidente del CICR, señor Jakob Kellenberger. El señor Tom Buruku, presidente de la Cruz Roja de Uganda, fue elegido vicepresidente. El Consejo de Delegados aprobó sin debates el orden del día de la Conferencia y la lista de las personas propuestas para las funciones electivas durante el desarrollo de ésta (presidente y vicepresidentes, secretario general y secretarios generales adjuntos).<sup>111</sup>

109 Archivos del CICR, *Procès-verbaux de l'Assemblée du CICR* (Actas de la Asamblea del CICR), período de sesiones de los días 26 y 27 de abril de 2006, punto 10.

110 *ICRC Golan Emergency and diagnostic Center, 2 June 2006*.

111 XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 20-21 de junio de 2006, Orden del día y programa, aprobado por el Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, resolución 1, 19 de junio de 2006. XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 20-21 de junio de 2006, Propuesta de candidatos para los puestos de la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobada por el Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, resolución 2, 19 de junio de 2006.

La apertura de la XXIX Conferencia Internacional se celebró el martes, 20 de junio de 2006, en presencia de 1.083 delegados que representaban a 150 Estados Partes en los Convenios de Ginebra, 177 Sociedades Nacionales, el CICR, la Federación y 46 observadores.

Expresándose en nombre del Estado anfitrión, la señora Calmy-Rey subrayó los dos objetivos de la Conferencia: reforzar la protección debida a las víctimas de todos los conflictos y permitir que el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja alcance la universalidad, gracias a la admisión de las sociedades de socorro israelí y palestina. Señaló que el acercamiento de ambas Sociedades se había realizado a pesar de un entorno en el que se registraba una viva reanudación de la tensión y que eso demostraba su vocación para ser admitidas de pleno derecho en el Movimiento. Por último, expresó la esperanza de que esa Conferencia sería el colofón de los esfuerzos que desde hacía años se desplegaban con objeto de dar por terminado el muy antiguo debate sobre los emblemas de los Convenios de Ginebra.<sup>112</sup>

Después, la Conferencia efectuó la lectura de los Principios Fundamentales.

De conformidad con las propuestas del Consejo de Delegados, la XXIX Conferencia Internacional designó presidente al doctor Mohammad Al-Hadid, presidente de la Media Luna Roja de Jordania y de la Comisión Permanente. Nombró también cuatro vicepresidentes: la señora Mandisa Kalako-Williams, presidenta de la Cruz Roja Sudafricana, el senador Richard Gordon, presidente de la Cruz Roja de Filipinas, el embajador Juan Martabit, representante permanente de Chile, y el embajador Wegger Chr. Strommen, representante permanente de Noruega. El embajador Christoph Bubb (Suiza) fue nombrado secretario general, y los señores Olivier Dürr (CICR) y Frank Mohrhauer (Federación), secretarios generales adjuntos.

---

112 Departamento Federal de Asuntos Exteriores, *Discours de Madame la Conseillère fédérale Micheline Calmy-Rey pour l'ouverture de la XXIXe Conférence internationale de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge, Genève, 20 juin 2006*. Archivos del CICR, expediente B AI 2006 231-16.

En cuanto se abrieron los debates, se puso en tela de juicio la legitimidad de la Conferencia porque el Protocolo III aún no había entrado en vigor y por eso no era posible modificar los Estatutos del Movimiento para tener en cuenta dicho Protocolo.<sup>113</sup> Además, los representantes permanentes de Túnez y de Pakistán recordaron el depósito de varios proyectos de modificación sometidos en nombre de los Estados miembros de la Liga de Estados Árabes y de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.<sup>114</sup>

Por decisión del presidente, esas diferentes intervenciones se examinaron en el marco de la Mesa de la Conferencia.<sup>115</sup> Ésta se benefició de dos opiniones jurídicas. La primera, sometida por el CICR, la Federación, la Cruz Roja Británica y Suiza, en su calidad de Estado depositario de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales, llegaba a la conclusión de que era válida la convocación de la Conferencia, que el Protocolo III había sido firmado por más de sesenta Estados y que no era necesario esperar que entrase en vigor para tomar las medidas de aplicación que imponía su aprobación.<sup>116</sup> La segunda, sometida por el Grupo árabe y la Organización de la Conferencia Islámica, llegaba a la conclusión de que en la Conferencia no podía haber debates válidos por el hecho de que el Protocolo aún no había entrado en vigor.<sup>117</sup> La Mesa decidió que ambas opiniones jurídicas se incluirían en las Actas de la Conferencia, y que las propuestas de modificaciones al proyecto de resolución propuesto por la Federación, el CICR y la Comisión Permanente se examinarían en el marco de un grupo de negociación presidido por el embajador Strommen, vicepresidente de la Conferencia.

113 De conformidad con el Protocolo III, artículo 11, párrafo 1, éste entrará en vigor seis meses después de que se hayan depositado dos instrumentos de ratificación o de adhesión. El 13 de junio de 2006, Noruega ratificó el Protocolo III, y el 14 de julio de 2006, Suiza; así pues el Protocolo III entró en vigor el 14 de enero de 2007. En fecha del 20 de diciembre de 2006, 84 Estados habían firmado el Protocolo III, y 9 lo habían ratificado: Bulgaria, Filipinas, Honduras, Hungría, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Países Bajos y Suiza.

114 Propuesta de los Gobiernos de Pakistán y de Túnez: XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Enmiendas de los proyectos de resolución del 9 de junio de 2006, 18 y 19 de junio de 2006.

115 Además del presidente, de los vicepresidentes, del secretario general y de los secretarios generales adjuntos, la Mesa estaba integrada por los presidentes del CICR y de la Federación.

116 *Legal Opinion on the question of whether the Statutes of the International Red Cross and Red Crescent Movement can be amended before the Third Additional Protocol has entered into force*, 20 June 2006. Archivos del CICR, expediente B AI 2006 231-151.

117 *Legal position of the Arab Group and the Organisation of the Islamic Conference relative to the amendment of the Statutes of the Movement*, 21 June 2006. Archivos del CICR, expediente B AI 2006 321-121/3.

Habiéndose zanjado esta cuestión, la Conferencia pudo reanudar sus trabajos según el orden del día propuesto por el Consejo de Delegados.

El embajador Philippe Cuvillier, representante especial de la Comisión Permanente para la cuestión del emblema, informó sobre los trabajos efectuados por la Comisión Permanente a fin de llegar a una solución global y duradera de esta cuestión, de conformidad con el cometido que le encargó la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El señor Cuvillier subrayó que incumbía a la XXIX Conferencia Internacional terminar un proceso que había comenzado hacía varios años, cuyas etapas principales recordó; indicó que la Conferencia había sido convocada de conformidad con la resolución 5 del Consejo de Delegados celebrado, en noviembre de 2005, en Seúl, el cual dio a la Comisión Permanente, al CICR y a la Federación el cometido "*urgentemente (...) [a fin de] que tomen las medidas necesarias para que el III Protocolo adicional surta efectos, tras su aprobación, especialmente para velar por que se logre, cuanto antes, el principio de universalidad del Movimiento*".<sup>118</sup> Por último, el señor Cuvillier expresó la esperanza de que la Conferencia llegase a cumplir su labor y a superar las últimas etapas mediante el consenso, como debe ser en un Movimiento al que guía el principio de unidad.<sup>119</sup>

El señor Jakob Kellenberger informó sobre el proyecto de un centro médico en el Golán ocupado, elaborado por el CICR tras consulta con las autoridades locales, médicos y representantes de la población<sup>120</sup>, en tanto que el embajador Pfirter informó sobre las gestiones de Suiza con objeto de garanti-

118 Consejo de Delegados, Seúl, noviembre de 2005, resolución 5, *International Review of the Red Cross*, No. 860, diciembre 2005, p. 768 (la resolución 5 del Consejo de Delegados de noviembre de 2005 figura en el anexo 5 del presente estudio).

119 XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, exposición del embajador Philippe Cuvillier, representante especial de la Comisión Permanente para la cuestión del emblema, 20 de junio de 2006. Archivos del CICR, expediente B AI 2006 231-16.

120 Proyecto de construcción del "hospital de Majdal Shams" en el Golán ocupado: declaración del CICR, declaración del presidente del CICR, J. Kellenberger, en la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 20 de junio de 2006, Proyecto de construcción en el Golán ocupado del "hospital de Majdal Shams", centro especializado en el diagnóstico y las urgencias, <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/conference29-statement-200606>, según consulta del 5.11.2007. Archivos del CICR, expediente B AI 2006 231-121/2.

zar la aplicación del Memorando de entendimiento firmado, el 28 de noviembre de 2005, por el presidente del Magen David Adom y el de la Media Luna Roja Palestina.<sup>121</sup>

Participaron en el debate general 43 delegaciones. Unas señalaron su apoyo al proyecto de resolución propuesto por la Comisión Permanente y solicitaron que la Conferencia tome cuanto antes disposiciones para la admisión del Magen David Adom y de la Media Luna Roja Palestina en el Movimiento; otras señalaron su oposición respecto de ese proyecto y solicitaron el aplazamiento de la Conferencia; por último, otras se expresaron sobre los proyectos de modificaciones presentados por Túnez y Pakistán en nombre de los Estados miembros de la Liga de Estados Árabes y de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.

Paralelamente, el embajador Martabit y el embajador Strommen, vicepresidentes de la Conferencia, realizaron negociaciones informales para llegar a un acuerdo sobre el proyecto de resolución y sobre las modificaciones propuestas.

Sin embargo, cuando la Conferencia llegó al final del debate general, y aunque las negociaciones informales se habían realizado casi ininterrumpidamente, aún no había sido posible llegar a una fórmula de compromiso que pudiese aprobarse por consenso. Cuando expuso el informe, en nombre del grupo de consultas informales, el embajador Strommen subrayó el enorme trabajo efectuado en el marco de dicho grupo, pero hubo de comprobar que mediante esas negociaciones no se había podido llegar a un acuerdo.

Así pues, la Conferencia debía efectuar una votación. De conformidad con el Reglamento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, artículo 20, párrafo 1<sup>122</sup>, el presidente sometió a votación, en primer lugar, las modificaciones del proyecto de resolución, que habían sido pro-

---

121 XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, exposición del embajador Didier Pfirter, 20 de junio de 2006, Archivos del CICR, expediente B AI 2006 231-121/1.

122 *Manual*, p. 446.

puestas en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes y de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.

Dado que diez delegaciones habían solicitado efectuar la votación según lista nominal, se decidió efectuar dicho procedimiento. Los proyectos de modificaciones fueron rechazados por 191 votos contra 73, con 43 abstenciones.

El presidente sometió después a votación el proyecto de resolución propuesto por la Federación, el CICR y la Comisión Permanente. Como se había solicitado nuevamente efectuar la votación por lista nominal, el proyecto de resolución fue aprobado por 237 votos contra 54, y 18 abstenciones.<sup>123</sup>

Durante la votación, varias Sociedades Nacionales demostraron independencia y se distanciaron de las posiciones del respectivo Gobierno. Globalmente, las Sociedades Nacionales apoyaron más masivamente el proyecto de resolución que los representantes de los Estados.

Durante las explicaciones de la votación, varias delegaciones deploraron que la Conferencia se hubiese dividido sobre esta cuestión y señalaron la necesidad de reanudar la labor y restaurar la unidad del Movimiento. Sin embargo, algunas delegaciones que se habían opuesto al proyecto de resolución desearon poner de relieve su voluntad de colaborar con las nuevas Sociedades Nacionales.

Al final de la XXIX Conferencia Internacional, el señor Kellenberger anunció que la Asamblea del CICR había examinado los expedientes presentados, antes de la Conferencia, por el Magen David Adom y la Media Luna Roja Palestina y que, por lo tanto, podía pronunciar el reconocimiento de esas dos Sociedades Nacionales y acogerlas en el Movimiento.<sup>124</sup>

123 Resolución 1. La resolución 1 de la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobada el 22 de junio de 2006, figura en el anexo 10 del presente estudio.

124 Comunicado de prensa del CICR, n° 06/65, "La Conferencia Internacional posibilita el uso del cristal rojo", 22 de junio de 2006.

La declaración del presidente del CICR permitía al presidente de la Federación, señor Juan Manuel Suárez del Toro, reunir inmediatamente a la Asamblea General de la Federación.<sup>125</sup> Las Sociedades Nacionales se reunieron, en tanto que los delegados gubernamentales salían del Centro de Conferencias. Por aclamación, la Asamblea General admitió a la Media Luna Roja Palestina y al Magen David Adom.<sup>126</sup> Bajo los aplausos de la Asamblea, el señor Younis al-Khatib, presidente de la Media Luna Roja Palestina, y el doctor Noam Yifrach, presidente del Consejo del Magen David Adom, subieron al podio muy emocionados. El primero anunció que dedicaba ese día a todos los voluntarios de la Sociedad palestina, quienes desempeñaban su misión humanitaria en condiciones extremadamente difíciles, a veces arriesgando su vida; el segundo agradeció los esfuerzos que permitieron que el Magen David Adom sea miembro de pleno derecho en el Movimiento.

---

125 La Asamblea General de la Federación ya se había reunido una vez el 19 de junio de 2006, antes del periodo de sesiones del Consejo de Delegados.

126 Comunicado de prensa n° 48/06 de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: "La Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom de Israel nuevos miembros de la Federación Internacional", 22 de junio de 2006.

## Una mirada hacia el futuro

La admisión simultánea de la Media Luna Roja Palestina y del Magen David Adom en el Movimiento fue el colofón de casi 15 años de negociaciones, las cuales se iniciaron tras el artículo del presidente del CICR, señor Cornelio Sommaruga, publicado en la Revista Internacional de la Cruz Roja, en julio de 1992.<sup>127</sup> Esta admisión supuso una etapa decisiva para permitir al Movimiento la plena realización de la universalidad a la cual aspira y que ha inscrito como uno de sus Principios Fundamentales. El hecho de que esta admisión se haya realizado por aclamación en la Asamblea de la Federación era un primer bálsamo en las heridas a que dio lugar la votación que caracterizó la aprobación del Protocolo III y la de la resolución de la XXIX Conferencia Internacional. Fue también una prueba de la unidad y de la perennidad del Movimiento.

En definitiva, pensamos que el Movimiento ha salido reforzado de esta prueba, puesto que ha demostrado que era capaz de resolver una cuestión dolorosa, que había estado demasiado tiempo pendiente, una cuestión que comprometía su unidad y su futuro, por último, una cuestión cuyas bazas simbólicas, así como políticas y morales eran enormes, puesto que afectaban indirectamente a la identidad de dos de los pueblos de Oriente Próximo. Reconociendo el compromiso humanitario de la Media Luna Roja Palestina y del Magen David Adom, y aceptando a esas dos Sociedades como miembros de pleno derecho, el Movimiento también se ha dotado de dos asociados operacionales sometidos a las mismas reglas y que gozan de los mismos derechos que todas las demás Sociedades Nacionales, lo cual sólo puede reforzar la eficacia de su acción.

Tras librarse de una hipoteca que se cernía sobre su futuro y sus posibilidades de acción, y lograr resolver de manera equilibrada y de conformidad con sus Principios Fundamentales una cuestión que movilizaba sus energías y gravaba sus debates desde hacía decenios, el Movimiento recobró una libertad de acción y la capacidad de afrontar mejor los desafíos que le depara el porvenir.

127 Cornelio Sommaruga, "Unidad y pluralidad de los emblemas", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 112, julio-agosto de 1992, pp. 353-358.

Mediante la aprobación del Protocolo III, el Movimiento también ha convencido a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra para que forjen un nuevo instrumento cuya finalidad es reforzar la protección de las víctimas de la guerra, o sea un signo distintivo libre de toda connotación nacional, política o religiosa, reconocido junto con la cruz roja y la media luna roja, a fin de identificar al personal, los vehículos, las instalaciones y el material de los servicios sanitarios militares o civiles en caso de guerra. Habida cuenta de la creciente polarización que se presencia desde hace varios años, no cabe duda de que este nuevo instrumento permitirá, en algunas situaciones, proteger mejor los servicios sanitarios, a los actores humanitarios y a las víctimas de la guerra y, de este modo, salvar vidas.

Por último, las diligencias de la XXIX Conferencia Internacional dieron lugar a un desarrollo de la colaboración entre el Magen David Adom y la Media Luna Roja Palestina tanto más notable cuanto que el entorno en el que actuaban esas dos Sociedades no cesaba de degradarse. La admisión simultánea de ambas Sociedades Nacionales en el Movimiento es, sin lugar a dudas, un mensaje de paz para los pueblos de Oriente Próximo, incluso cuando la región se sume de nuevo en la crisis.

## ANEXOS

1. Consejo de Delegados, Ginebra, 11-14 de noviembre de 2001, resolución 6. ....	72
2. Consejo de Delegados, Ginebra, 30 de noviembre-2 de diciembre de 2003, resolución 5. ....	74
3. Consejo de Delegados, Ginebra, 30 de noviembre-2 de diciembre de 2003, resolución 7 (pasajes). ....	76
4. XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Ginebra, 2-6 de diciembre de 2003), resolución 3. ....	77
5. Consejo de Delegados, Seúl, 16-18 de noviembre de 2005, resolución 5. ....	78
6. Conferencia Diplomática sobre la aprobación de un Tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra. Discurso inaugural de la Consejera Federal suiza, Micheline Calmy-Rey, 5 de diciembre de 2005. ....	80
7. Conferencia Diplomática sobre la aprobación de un tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, 5 de diciembre de 2005. Discurso de apertura del presidente del CICR, Jakob Kellenberger. ....	87
8. Acta final de la Conferencia Diplomática sobre la adopción del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional .....	90
9. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), del 8 de diciembre de 2005. ....	96
10. XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, resolución 1. ....	108

## ANEXO 1

### Consejo de Delegados, Ginebra, 11-14 de noviembre de 2001 Resolución 6

#### Emblema

El Consejo de Delegados,

habiendo tomado nota del informe presentado por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Comisión Permanente) sobre el seguimiento dado a la resolución 2 del Consejo de Delegados que tuvo lugar en Ginebra los días 29 y 30 de octubre de 1999 y a la resolución 3 de la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;

1. *encomia* los esfuerzos realizados por el Grupo de trabajo mixto sobre los emblemas, establecido por la Comisión Permanente a fin de hallar una solución global a la cuestión del emblema, y que está integrado por representantes del Movimiento y de los Estados;
2. *recuerda* los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en particular el principio de la universalidad del Movimiento;
3. *confirma* su objetivo de hallar, cuanto antes, una solución global a la cuestión del emblema que sea aceptable para todas las partes en términos de sustancia y procedimiento;
4. *reconoce* el valor jurídico y protector de los emblemas empleados por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que, en virtud de su inclusión en los Convenios de Ginebra de 1949 y de la práctica continuada durante más de un siglo, han llegado a ser símbolos universalmente reconocidos de ayuda imparcial y neutral, así como de protección, en favor de las víctimas de la guerra, de los desastres naturales y de otra índole;

5. *observa* que la aprobación de un emblema adicional que esté desprovisto de cualquier connotación política, nacional o religiosa tenderá a potenciar la protección de las víctimas de la guerra y de otras situaciones de violencia;
6. *observa* que el proyecto del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, que redactó el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en consulta con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), y que Suiza puso en circulación, el 12 de octubre de 2000, en su capacidad de depositario de los Convenios de Ginebra, es una base de trabajo aceptable para reanudar las negociaciones cuando lo permitan las circunstancias;
7. *expresa* su sincero pesar sobre el hecho de que, en septiembre de 2000, los acontecimientos en Oriente Próximo dieron lugar a una situación que obligó a Suiza a aplazar la Conferencia Diplomática, que iba a ser convocada para examinar y, si era posible, aprobar el III Protocolo;
8. *expresa* el deseo de que la Conferencia Diplomática pueda celebrarse tan pronto como las circunstancias indiquen perspectivas favorables para llegar a un acuerdo;
9. *invita* a la Federación Internacional y al Comité Internacional de la Cruz Roja a emprender todas las iniciativas posibles para continuar la cooperación –en particular en el ámbito de las actividades operacionales– con las Sociedades Nacionales que aún no han sido reconocidas,
10. *solicita* a la Comisión Permanente que continúe celebrando consultas a fin de hallar una solución global a la cuestión del emblema sobre la base del trabajo ya realizado y que informe sobre la aplicación de la presente resolución al próximo Consejo de Delegados y a la XVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

## **ANEXO 2**

### **Consejo de Delegados, Ginebra, 30 de noviembre-2 de diciembre de 2003 Resolución 5**

#### **Curso dado a la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2001**

#### **Emblema**

El Consejo de Delegados,  
*tomando* nota del informe presentado por la Comisión Permanente, conforme a lo solicitado por la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrado el año 1999 en Ginebra, así como a la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2001,

*reafirmando* el compromiso del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de lograr, con el apoyo de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, una solución global y duradera a la cuestión del emblema basada en el proyecto de tercer protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, tras su aprobación, tan pronto como las circunstancias lo permitan,

*recordando* el valor jurídico y protector de los emblemas utilizados por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los cuales, a causa de su inclusión en los Convenios de Ginebra de 1949 y su continuo empleo desde hace más de un siglo, han llegado a ser símbolos universalmente reconocidos de la ayuda y protección imparcial y neutral que se presta a las víctimas de las guerras y de las catástrofes naturales y de otra índole,

1. *encomia* el trabajo realizado por la Comisión Permanente, su representante especial para la cuestión del emblema y su Grupo de Trabajo ad hoc, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para sentar las bases de una solución global y duradera a la cuestión del emblema;

2. *acoge* con satisfacción, también, los progresos realizados desde la XXVII Conferencia Internacional, especialmente la redacción del proyecto de Tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo al emblema (12 de octubre de 2000), y la aprobación de la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2001;
3. *lamenta* profundamente los acontecimientos que han impedido llevar este proceso a término como se esperaba, con la aprobación del proyecto de Tercer Protocolo adicional;
4. *recuerda* los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, especialmente el principio de universalidad;
5. *destaca* la urgencia de reforzar las medidas de protección a las víctimas de la guerra, del personal médico y del personal humanitario en todas las circunstancias, así como la importancia, en este contexto, del Tercer Protocolo adicional propuesto;
6. *pide* a la Comisión Permanente que, tan pronto como las circunstancias lo permitan, continúe dando prioridad a la búsqueda de una solución global y duradera a la cuestión del emblema, en cooperación con el Gobierno suizo, en su calidad de depositario de los Convenios de Ginebra, y con otros Gobiernos y componentes del Movimiento interesados, basándose en el proyecto de Tercer Protocolo adicional propuesto;
7. *pide* al representante especial de la Comisión Permanente para la cuestión del emblema que llame la atención de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre esta resolución.

## **ANEXO 3**

### **Consejo de Delegados, Ginebra, 30 de noviembre-2 de diciembre de 2003 Resolución 7**

(pasajes)

El Consejo de Delegados,

(...)

3. *Insta* asimismo a la Federación Internacional y al CICR a que promuevan el fortalecimiento de la capacidad de la Sociedades Nacionales y a que sigan extendiendo la cooperación operacional también a las Sociedades Nacionales que esperan ser reconocidas y admitidas a fin de que estén preparadas para entrar en el Movimiento;

(...).

## **ANEXO 4**

### **XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Ginebra, 2-6 de diciembre de 2003 Resolución 3**

#### **EMBLEMA**

La XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,  
*recordando* su resolución 3 (XXVII Conferencia Internacional) aprobada el 6 de noviembre de 1999,

*adopta* la resolución 5 aprobada por el Consejo de Delegados el 1 de diciembre de 2003 (véase el anexo).

## **ANEXO 5**

### **Consejo de Delegados, Seúl, 16-18 de noviembre de 2005 Resolución 5**

#### **CURSO DADO A LA RESOLUCIÓN 5 DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE 2003**

##### **EMBLEMA**

El Consejo de Delegados,

*tomando* nota del informe presentado por la Comisión Permanente sobre la evolución relativa a la cuestión del emblema, desde la resolución 5 del Consejo de Delegados y la resolución 3 de la XXVIII Conferencia Internacional, celebrados el año 2003 en Ginebra,

*reafirmando* el compromiso del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de lograr, con el apoyo de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949, una solución global y duradera a la cuestión del emblema, basándose en el proyecto propuesto de III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra,

*recordando* los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en particular el principio de universalidad,

*reconociendo* el valor jurídico y protector de los emblemas utilizados por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los cuales, en virtud de su inclusión en los Convenios de Ginebra y su continuo empleo desde hace más de un siglo, han llegado a ser símbolos universalmente reconocidos de la ayuda y la protección imparciales y neutrales que se prestan a las víctimas de la guerra y de las catástrofes naturales y de otra índole,

1. *toma* nota con satisfacción de los constantes esfuerzos de la Comisión Permanente, de su representante especial para la cuestión del emblema y de su Grupo de Trabajo ad hoc, así como del CICR y de la Federación Internacional, desplegados en apoyo al proceso para lograr una solución global y duradera a la cuestión del emblema;
2. *acoge* con satisfacción la labor realizada desde la XXVIII Conferencia Internacional, en particular por el Gobierno de Suiza como depositario de los Convenios de Ginebra, que dio lugar a la convocación, el 5 de diciembre de 2005, de la conferencia diplomática necesaria para aprobar el propuesto III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo al emblema;
3. *insta* a las Sociedades Nacionales a que emprendan gestiones ante sus respectivos Gobiernos para hacerles resaltar la necesidad de resolver la cuestión del emblema en la conferencia diplomática mediante la aprobación del propuesto proyecto de Protocolo III;
4. *solicita* urgentemente a la Comisión Permanente, al CICR y a la Federación que tomen las medidas necesarias para que el III Protocolo adicional surta efectos, tras su aprobación, especialmente para velar por que se logre, cuanto antes, el principio de universalidad del Movimiento;
5. *solicita* además al representante especial para la cuestión del emblema, de la Comisión Permanente, que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

## **ANEXO 6**

### **Conferencia Diplomática sobre la aprobación de un Tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra**

**Discurso inaugural de la Consejera Federal suiza, Micheline Calmy-Rey  
5 de diciembre de 2005**

Señoras y señores delegados,  
Señoras y señores representantes de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja:

Me complace enormemente tener la oportunidad de dirigirme a ustedes en la sesión inaugural de esta Conferencia Diplomática, que confío pondrá fin a la controversia, que dura ya cien años, sobre los emblemas de los Convenios de Ginebra y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El hecho de estar hoy congregados con el propósito de resolver definitivamente esta espinosa cuestión es resultado de la difícil búsqueda de una fórmula conciliatoria, que ha tomado muchos años. Además de examinar cuestiones de fondo, fue preciso trabajar en un entorno complejo en el que no resultó fácil mantener una clara distinción entre las cuestiones de índole humanitaria y las de índole política.

De acuerdo con la tradición, corresponde a Suiza prestar apoyo para el desarrollo del derecho internacional humanitario. El Consejo Federal Suizo asigna importancia a esta labor, que es tanto un gran honor como una de las principales responsabilidades de mi país. Nos comprometemos a emprender esta tarea desde una perspectiva de neutralidad y objetividad. Velaremos por que se tengan en cuenta los puntos de vista de todos los Estados Partes sin discriminación, y nos esforzaremos por encontrar soluciones que sean aceptables

para la gran mayoría. Agradecemos el apoyo que nos prestan en esta tarea el CICR, Institución a la que, con arreglo a los Estatutos del Movimiento, compete en particular la función de preparar el eventual desarrollo del derecho humanitario, el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los Estados Partes.

Esta reunión no podría celebrarse hoy sin el enorme esfuerzo desplegado, durante años, por una gran cantidad de personas, así como por el Movimiento y por los Estados Partes. También es fruto, en gran medida, de la flexibilidad y la valentía de diversos Estados Partes, observadores y Sociedades Nacionales. Los felicito por esta demostración de espíritu humanitario, que con tanta urgencia se precisa, y expreso el deseo de que nos sirva de guía en los próximos días, y nos permita llegar a la aprobación del Protocolo en el clima de serenidad y armonía que corresponde a una causa de esta índole.

El paso del tiempo tal vez nos ha hecho olvidar que este proceso se inició con la petición formulada por varios Estados para obtener el reconocimiento de sus propios emblemas. Es cierto que los tres emblemas reconocidos hasta la fecha se derivan de símbolos nacionales. El emblema de la cruz roja se formó invirtiendo los colores de la bandera suiza, y simboliza la neutralidad del país. La media luna roja y el león y sol rojos, emblemas reconocidos en 1929, se inspiraron en los símbolos nacionales de Turquía y de Irán, respectivamente. Ninguno de estos símbolos tiene connotaciones religiosas, por lo que cometen un error los que hacen ese tipo de vinculaciones.

Habida cuenta de la decisión adoptada en 1929, son comprensibles las reivindicaciones de otros Estados para que se reconozcan sus respectivos símbolos. Sin embargo, es importante reconocer también que una proliferación de emblemas perjudicaría gravemente el carácter universal del respeto debido a esos emblemas. En consecuencia, es un imperativo evitar ese tipo de proliferación. Rindo homenaje a la sabiduría y el sentido de responsabilidad de los Estados que han renunciado a sus aspiraciones nacionales en interés de la causa humanitaria adoptando los emblemas reconocidos, así como a los que se han declarado dispuestos a renunciar a sus reivindicaciones en favor de un nuevo emblema desprovisto de toda connotación nacional, política o religio-

sa. Sin este espíritu de transacción no tendríamos hoy un proyecto de Protocolo adicional que goza de tan amplio apoyo.

Nuestras reflexiones y gestiones se han orientado también por el interés de fortalecer la protección de las víctimas de la guerra. Nos guste o no, en los últimos años los actuales emblemas han sido objeto de interpretaciones que, con demasiada frecuencia, condujeron a la violación de los emblemas y la muerte de miembros de servicios médicos y agentes humanitarios. Con la adopción de un nuevo emblema, libre de toda connotación política o religiosa, se dispondrá de un nuevo instrumento de protección para los servicios médicos militares y civiles en el campo de batalla, y para el personal humanitario en las circunstancias en que precisamente los actuales emblemas no gozan del suficiente reconocimiento y respeto.

El surgimiento de un consenso en favor de un último emblema adicional sin ningún tipo de connotaciones ha preparado el camino para el proceso cuyo colofón esperamos sea el éxito en esta Conferencia. Me complace mucho ver entre nosotros a su Alteza Real, la Princesa Margarita de los Países Bajos, ex Presidenta de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, quien desempeñó un papel crucial en el inicio de este proceso. Doy también la bienvenida a la señora Christina Magnuson, ex Presidenta del grupo de trabajo, integrado por los Estados Partes y miembros del Movimiento, encargado de redactar el texto del Protocolo, sobre la base de una propuesta formulada por el CICR en el año 2000. La paralización del proceso, por motivos políticos, cuando faltaban sólo pocos días para su culminación, fue un duro revés para cuantos habían participado en el proceso cinco años atrás. Otras personas que contribuyeron muchísimo en esos momentos, en particular el actual Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, no pueden estar hoy con nosotros, pero siguen muy de cerca nuestras deliberaciones. Aquellos que han sido llamados a desempeñar otras funciones han pasado la antorcha a dignos sucesores que trabajan por la causa con el mismo denuedo. Me refiero, en particular, al actual Presidente de la Comisión Permanente, doctor Mohammed al Hadid, a su Representante Especial, señor Philippe Cuvillier, así como al Presidente y al Secretario General de la Federación, señores Juan Manuel Suárez del Toro y Markku Niskala.

Pero también contamos con algunos 'veteranos' entre nosotros, que han seguido y apoyado la causa todos estos años, incluidos los años del aplazamiento, y que han estado esperando días mejores. En particular, quisiera mencionar la férrea dedicación del Presidente del CICR, señor Jakob Kellenberger, del Director encargado de los asuntos jurídicos del CICR, señor François Bugnion –a quien algunos llaman el padre del nuevo emblema– y del señor Christopher Lamb, Consejero Especial de la Federación.

En gran medida, gracias a esas personas, y a muchas otras que les brindaron su apoyo, estamos hoy aquí. La XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en diciembre de 2003, pidió a la Comisión Permanente que "tan pronto como las circunstancias lo permitan, continúe dando prioridad a la búsqueda de una solución global y duradera a la cuestión del emblema [...] basándose en el proyecto del Tercer Protocolo adicional propuesto". La Comisión Permanente acometió esta tarea y se puso en contacto con el Depositario en nombre del Movimiento. En marzo del año en curso el Depositario designó un "Embajador en Misión Especial para los emblemas de los Convenios de Ginebra", quien de inmediato dio inicio a la celebración de consultas con los Representantes Permanentes en Ginebra y en diversas capitales.

A fines de mayo, el Depositario inició un procedimiento formal de consultas diplomáticas, las cuales demostraron que no había ningún tipo de oposición al proyecto de protocolo, tal cual estaba redactado, pero que existían algunas divergencias de opinión en cuanto al momento adecuado para su aprobación. Posteriormente, se celebraron deliberaciones informales en Ginebra los días 12 y 13 de septiembre de 2005.

En dichas deliberaciones se confirmó un acuerdo de principio sobre los elementos fundamentales del proyecto de Tercer Protocolo adicional, así como el deseo ampliamente compartido de que la Conferencia Diplomática para la aprobación del Protocolo se celebrara lo antes posible. No obstante, un grupo de Estados quería que algunos puntos se examinaran antes de la celebración de la Conferencia, en particular las cuestiones relativas al uso territorial del emblema, a la zona geográfica de las actividades operacionales y a las compe-

tencias de las Sociedades Nacionales de conformidad con los Estatutos y las normas del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Finalmente, demostraron una actitud favorable, en general, hacia el diálogo y la búsqueda de intereses comunes, así como al logro de un método consensual, deseo éste ampliamente compartido.

Alentado por esta situación, en su declaración final, el Presidente de la reunión dijo que el Depositario tenía previsto convocar una Conferencia Diplomática en el futuro próximo, a más tardar a finales del año, y que con ese propósito se había comprometido a llevar a cabo un proceso de consultas para tomar nota de las inquietudes expresadas por algunas delegaciones. A pesar de cierto número de reservas, no hubo objeciones a este modo de proceder.

Me ocupé de la cuestión de inmediato y celebré consultas intensivas durante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, con un gran número de interlocutores de países que tenían especial interés en esta cuestión. Esas consultas revelaron que todavía nos quedaba cierto trecho por recorrer para que la Conferencia pudiera celebrarse en un ambiente de armonía.

El martes 27 de septiembre de 2005, el doctor Noam Yifrach, Presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad Nacional Israelí, el Magen David Adom, firmó una declaración de principio en presencia de los Presidentes de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como de Altos Representantes del Depositario. La declaración, que se remitió a todas las Misiones en Ginebra, da respuesta a las cuestiones anteriormente mencionadas. El Magen David Adom se declara dispuesto a negociar, entre otras cosas, acuerdos de cooperación con sus Sociedades vecinas, en particular con la Media Luna Roja Palestina y con la Media Luna Roja Árabe Siria.

Acto seguido, el Enviado Especial del Consejo Federal viajó a Oriente Próximo para establecer contacto con los Gobiernos y las Sociedades Nacionales interesados. Exhortó a las Sociedades vecinas del Magen David Adom a aceptar el ofrecimiento de negociar acuerdos que permitieran dar

forma concreta a la declaración de principio. La Media Luna Roja Palestina y el Magen David Adom finalmente convinieron en los parámetros de dicho proceso de negociaciones en mi presencia a fines de octubre, y pidieron a Suiza que facilitara esas deliberaciones.

El 28 de noviembre, tuve el honor de presidir la ceremonia de firma de un Memorando de entendimiento y de un Acuerdo de disposiciones operativas entre estas dos Sociedades, en presencia de representantes del Gobierno de Israel y de la Autoridad Palestina en este mismo Centro de Conferencias. En su Memorando, ambas Sociedades expresan el deseo de que se facilite la aprobación del Tercer Protocolo adicional y de que las dos Sociedades sean admitidas en el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

A petición de las dos Sociedades, mi Gobierno aceptó seguir de cerca la aplicación de este acuerdo en estrecha cooperación con el CICR y la Federación y en el marco del pleno respeto de las prerrogativas de esta última.

Quisiera felicitar al Magen David Adom y a la Media Luna Roja Palestina por la ejemplar actitud de comprensión mutua con la que han llevado a cabo las negociaciones, y expresar mi agradecimiento a las autoridades israelíes y palestinas por el envío de representantes para la firma de dichos acuerdos.

Las negociaciones entre el Magen David Adom y la Media Luna Roja de la República Árabe Siria sólo pudieron iniciarse en los últimos días. Esas negociaciones se efectúan bajo los auspicios del Depositario, con la ayuda indirecta de la Federación y del CICR. A pesar de las limitaciones de tiempo y de procedimiento, se han registrado ciertos progresos y continúan las actividades en un espíritu constructivo por ambas partes.

Señoras y señores:

Hace exactamente un mes que el Consejo Federal decidió convocar esta Conferencia Diplomática para examinar y aprobar el Tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra. Con ese propósito, dirigió una nota a todos

los Estados que ustedes representan. Antes de tomar esta decisión, visité varios Estados que tienen particular interés en esta cuestión y mantuve conversaciones telefónicas con representantes de varios otros. El Enviado Especial suizo visitó otras capitales, en algunos casos en compañía de representantes del CICR y de la Federación, y ha mantenido estrechos contactos con los Representantes Permanentes en Ginebra con el propósito de allanar el camino para esta Conferencia. Asumimos con gran seriedad la responsabilidad de esta decisión en todos los sentidos, y hemos llegado a la conclusión de que éste es el momento adecuado para proceder a la aprobación del Tercer Protocolo adicional y poner así punto final a este capítulo.

Cuando comunicamos nuestra decisión, reiteramos nuestro deseo de hacer todo lo que estuviera a nuestro alcance para lograr el mayor consenso posible, y no hemos escatimado esfuerzo alguno con ese fin. Este espíritu continuará guiando nuestras acciones durante la Conferencia. Nos felicitamos por la palabra que nos han dado todos los grupos de Estados, según la cual garantizan que será este espíritu de compromiso el que guiará también sus acciones durante esta Conferencia. Confío, pues, en que podremos aprobar por consenso el Protocolo y continuar la tradición que caracteriza la acción de la comunidad internacional en la codificación del derecho internacional humanitario.

Es sólo la segunda vez, desde 1949, en que se habrá de complementar los Convenios de Ginebra; los Protocolos I y II se aprobaron simultáneamente en 1977. El Tercer Protocolo adicional permitirá que el Movimiento se aproxime más al logro de su objetivo de universalidad. También fortalecerá la protección para las víctimas de conflictos armados en el actual clima político. Estamos llamados a hacer frente a este desafío y a comprender su crucial importancia para el derecho humanitario y para la Cruz Roja y la Media Luna Roja. En nombre del Depositario, les doy las gracias por su cooperación.

## **ANEXO 7**

### **Conferencia Diplomática sobre la aprobación de un tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, 5 de diciembre de 2005**

#### **Discurso de apertura del presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Jakob Kellenberger**

Excelentísima Señora Ministra, Excelentísimos Señoras y Señores, Señoras y señoras:

La finalidad de esta Conferencia es dar un paso decisivo hacia la realización de la verdadera universalidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

"El presente Protocolo" -estoy citando el artículo primero del proyecto de tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra- "en el que se reafirman y completan las disposiciones relativas a los signos distintivos de los cuatro Convenios de Ginebra (...) y, cuando sea aplicable, de sus dos Protocolos adicionales (...), con relación a los signos distintivos, a saber la cruz roja, la media luna roja y el león y sol rojos, se aplicará en las mismas circunstancias que esas disposiciones."

Mediante la aprobación del tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra, esta Conferencia refrendará las normas del derecho internacional humanitario relativas a los emblemas e introducirá un emblema adicional, el cual, por su estatuto e importancia, estará en pie de igualdad con los emblemas existentes.

Desde hace tiempo, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja intenta encontrar, con la ayuda de los Gobiernos, una solución global y duradera a la cuestión de los emblemas. El tenor y el procedimiento de dicha solución han de gozar de la aceptación de todas las partes. Los años 1999 y 2003, la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobó resoluciones favorables a esta finalidad. Durante su última reunión, celebrada en Seúl, del 16 al 18 de noviembre, el Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobó por consenso una resolución, en la cual se insta a todas las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a hacer gestiones ante el respectivo Gobierno, a fin de señalarles la necesidad de solucionar la cuestión del emblema en esta Conferencia Diplomática, mediante la aprobación de la propuesta de proyecto de tercer Protocolo adicional, con objeto de hacer realidad después el principio de universalidad lo más rápidamente posible.

Como ustedes saben, el Consejo de Delegados es el órgano que reúne a los representantes de todos los componentes del Movimiento para debatir acerca de cuestiones que atañen a todo el Movimiento. Como presidente del Consejo de Delegados en Seúl, y como presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, "guardián" del derecho internacional humanitario, invito a Vuestras Excelencias y a ustedes señoras y señores a apoyar al Movimiento en su objetivo de universalidad, y a reforzar la eficacia del derecho internacional humanitario, mediante la aprobación de este emblema adicional, cuya finalidad es proteger a las víctimas de los conflictos armados.

El tercer Protocolo adicional relativo a los emblemas es de índole exclusivamente humanitaria. Como tratado internacional, ha de aprobarse por los Estados Partes en los Convenios de Ginebra. De hecho, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja necesita su apoyo y solicita que lo ayuden para alcanzar la universalidad y desempeñar su misión de la mejor manera posible.

Agradezco al Gobierno suizo, en particular a la señora Calmy-Rey, ministra de Relaciones Exteriores, y a los señores Embajadores Godet y Pfirter, su constante compromiso para con esta importante cuestión humanitaria y el hecho de que hayan convocado hoy esta Conferencia.

Hace una semana, en este mismo lugar, el presidente del Magen David Adom de Israel y el presidente de la Media Luna Roja Palestina firmaron un Memorando de entendimiento y un Acuerdo de disposiciones operativas. Trascendiendo la formulación precisa de los diferentes puntos, dichos textos son reflejo de una actitud común, que se caracteriza por el respeto mutuo, por un firme compromiso humanitario y por un verdadero espíritu de cooperación. Estas dos Sociedades, que, con entrega y denuedo, desempeñan notablemente sus tareas humanitarias, en un contexto, a menudo, difícil, merecen nuestros elogios. Mediante la aprobación del tercer Protocolo adicional, ustedes pueden también facilitar su labor. El Memorando de entendimiento empieza poniendo de relieve los esfuerzos desplegados por el Magen David Adom de Israel y la Media Luna Roja Palestina, a fin de facilitar la aprobación del tercer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y de allanar el camino a la adhesión de ambas Sociedades al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El CICR, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como la Comisión Permanente apoyan estos objetivos. Espero que esta Conferencia también los apoye.

En interés de la credibilidad del Principio Fundamental de universalidad del Movimiento y en nombre de cuantos tienen necesidad de que se les preste protección y asistencia de la mejor manera posible, agradecería tengan a bien aprobar el tercer Protocolo adicional durante esta Conferencia. Sí, se los agradeceré muchísimo, pues ha llegado el momento de hacerlo.

Gracias.

## **ANEXO 8**

### **Acta Final de la Conferencia Diplomática sobre la adopción del III Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional**

#### **(Protocolo III)**

1. La Conferencia Diplomática convocada por el Consejo Federal Suizo, en su calidad de depositario de las Convenciones de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos Adicionales de 1977, con miras a adoptar el Tercer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), se celebró en Ginebra, Suiza, del 5 al 8 de diciembre de 2005.
2. Las delegaciones de 144 Altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra participaron en la Conferencia. La lista de las Altas Partes Contratantes que participaron se adjunta en el Anexo 1.
3. La lista de observadores presentes en la Conferencia se adjunta en el Anexo 2.
4. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), y la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja participaron en los trabajos de la Conferencia como expertos.
5. La Conferencia tuvo a la vista un proyecto del Protocolo III preparado por el CICR en consultación con la FICR, luego de discusiones en el marco de un grupo de trabajo formado por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja conforme al mandato que le fue asignado por la Resolución 3 de la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las consulta-

- ciones subsiguientes, y puesto en circulación el 12 de octubre de 2000 por el depositario.
6. Bajo el punto 1 del orden del día, el Secretario General de la Conferencia, el Embajador Didier Pfirter (Suiza) abrió la Conferencia el 5 de diciembre de 2005.
  7. Bajo el punto 2 del orden del día, la Consejera Federal Micheline Calmy-Rey, Jefa del Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, y el Sr. Jakob Kellenberger, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, pronunciaron declaraciones de apertura.
  8. Bajo el punto 3 del orden del día, la Conferencia procedió luego a la elección de su Presidente, el Embajador Blaise Godet, Representante Permanente de Suiza ante la Oficina de las Naciones Unidas.
  9. Bajo el punto 4 del orden del día, la Conferencia adoptó sus reglas de procedimiento basándose en el proyecto de reglamento transmitido el 30 de mayo de 2005 por el depositario a las Altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra de 1949.
  10. Bajo el punto 5 del orden del día, la Conferencia aprobó el proyecto de orden del día presentado por el depositario (Anexo 3).
  11. Bajo el punto 6 del orden del día, la Conferencia eligió a los representantes de las siguientes Altas Partes Contratantes como Vicepresidentes: Afganistán, Austria, Chile, República Popular China, República Democrática del Congo, Croacia, Ecuador, Ghana, Honduras, República de Corea, Libia, Mauritania, México, Nepal, Noruega, Federación de Rusia, Pakistán, Eslovaquia, España, Tanzania, Timor-Leste, Uganda, Estados Unidos de América.
  12. Bajo los puntos 7 y 8 del orden del día, la Conferencia constituyó los siguientes órganos, de conformidad con sus reglas de procedimiento: Comité Plenario: El Presidente de la Conferencia, los Vicepresidentes

de la Conferencia, los Presidentes del Comité de Redacción y del Comité de Verificación y el Secretario General.

Comité de Redacción: Sudáfrica (presidencia), Brasil, Costa Rica, Etiopía, Reino Hachemita de Jordania, Japón, Nueva Zelanda, Nigeria, Pakistán, Rumania, Senegal, Eslovenia, República Árabe Siria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Comité de Verificación: Chile (presidencia), Australia, Canadá, República del Congo, Guatemala, República de Corea, Madagascar, República Árabe Siria, Ucrania.

13. Bajo el punto 9 del orden del día, la Conferencia mantuvo un debate general durante el cual hicieron declaraciones representantes de 57 Altas Partes Contratantes, algunos de los cuales hablaron en nombre de grupos de Estados. La Conferencia escuchó igualmente declaraciones de observadores y de participantes invitados en calidad de expertos.
14. La Conferencia escuchó declaraciones del CICR y de la FICR relativas a la denominación del signo distintivo adicional. A pesar de que el Protocolo III se refiere a dicho signo distintivo adicional como el "emblema del Tercer Protocolo", el CICR y la FICR informaron a la Conferencia que la designación "cristal rojo", ha adquirido notoriedad y será presentada formalmente en la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
15. El Presidente informó a la Conferencia que, a continuación de las Discusiones Informales de los días 12 y 13 de septiembre de 2005 entre las Altas Partes Contratantes, Suiza, como país depositario de las Convenciones de Ginebra, dirigió consultas intensivas. Estas últimas llevaron a la firma de un Memorando de entendimiento (MA; Memorandum of Understanding (MoU)) y de un Acuerdo de dispo-

siciones operativas (Agreement on Operational Arrangements (AoA)) entre el Magen David Adom de Israel (MDA) y la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina (MLRP) el 28 de noviembre de 2005 en Ginebra, concluidos en un esfuerzo por facilitar la adopción del Protocolo III y para preparar el terreno para la admisión de ambas sociedades al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

16. La Conferencia fue además informada que Suiza acepta supervisar la instrumentación del MA (MoU) y del AoA, cooperando estrechamente con el CICR y con la FICR y en conformidad con sus mandatos, así que también presentar un informe ante la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
17. El Presidente del Comité de Verificación presentó su informe: El Comité recomendó aceptar las credenciales de 144 delegaciones, acordándoles así el derecho de participar a la votación. La Conferencia aprobó el informe del Comité, clausurando así el debate bajo el punto 9 del orden del día.
18. En conformidad con el punto 10 del orden del día, la Conferencia procedió a la adopción del Protocolo III. Previamente, las delegaciones de Pakistán y de Yemen habían propuesto trece enmiendas, que gozaban del apoyo de los estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI). Por petición del Pakistán, se celebró una votación nominal sobre dichas enmiendas al Protocolo III en su totalidad con los resultados siguientes:

Votos emitidos:	107
Votos a favor de las enmiendas:	35
Votos en contra de las enmiendas:	72
Abstenciones:	29
Requerida una mayoría de 2/3 para aceptar las enmiendas en conformidad con el art. 37 párr. 2 de las reglas de procedimiento	72

19. Las delegaciones de India, Chile, Colombia, la Federación de Rusia, Brasil y Venezuela presentaron explicaciones de voto.
20. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, las enmiendas, en conformidad con el artículo 37 párr. 2 de las reglas de procedimiento, fueron desestimadas por la Conferencia.
21. Por petición de la República Árabe Siria, el Protocolo III fue sometido a una votación nominal con los siguientes resultados:

Votos emitidos:	125
Votos a favor de la adopción del Protocolo III:	98
Votos en contra de la adopción del Protocolo III:	2
Abstenciones:	10
Requerida una mayoría de 2/3 para aceptar el Protocolo III en conformidad con el art. 37 párr. 1 de las reglas de procedimiento	84

22. Presentaron explicaciones de voto las delegaciones de la República Popular China, el Reino Hachemita de Jordania, la República Democrática del Congo, Líbano, Singapur, la Federación de Rusia, Kenia, Turquía, la Santa Sede, Pakistán, la República Árabe de Egipto e Israel.
23. Habiendo así obtenido la mayoría de dos tercios necesaria, en conformidad con el art. 37 párr. 1 de las reglas de procedimiento, la Conferencia adoptó el 8 de diciembre de 2005 el Tercer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional; los ejemplares certificados auténticos del mismo, en los idiomas inglés, francés y español, están adjuntos a esta Acta Final (Anexo 4).<sup>128</sup>
24. Sobre propuesta de su Presidente, la Conferencia dio el mandato al depositario de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos Adicionales de establecer el Acta Final de la Conferencia. A continuación, el Presidente dio por clausurada la Conferencia, el 8 de diciembre de 2005.

25. El Protocolo III fue abierto a la firma y sujeto a la ratificación el mismo día, en conformidad con lo dispuesto en su artículo 8. Permanecerá abierto a la firma y sujeto a la ratificación en el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, en Berna, hasta el 7 de diciembre de 2006, con lo cual quedará abierto a la adhesión en conformidad con lo dispuesto en su artículo 10.
26. Después de su entrada en vigor, el Protocolo III será transmitido por el depositario al Secretario General de las Naciones Unidas para su registro y publicación.
27. Esta Acta Final ha sido establecida por el depositario de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos Adicionales, en conformidad con el mandato que le fue dado por la Conferencia el 8 de diciembre de 2005.

HECHO en Berna el 31 de enero de 2006 en los idiomas árabe, chino, inglés, francés, ruso y español, debiéndose depositar en los archivos de la Confederación Suiza el original y los documentos que lo acompañan.

## **ANEXO 9**

**Protocolo adicional  
a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949  
relativo a la aprobación  
de un signo distintivo adicional**

**(Protocolo III)**

Ginebra, 8 de diciembre de 2005

**Protocolo adicional  
a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949  
relativo a la aprobación  
de un signo distintivo adicional**

**(Protocolo III)**

**Preámbulo**

*Las Altas Partes Contratantes,*

- (PP1) *Reafirmando* las disposiciones de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (en particular los artículos 26, 38, 42 y 44 del I Convenio de Ginebra) y, cuando sea aplicable, sus Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 (en particular, los artículos 18 y 38 del Protocolo adicional I y el artículo 12 del Protocolo adicional II), por lo que respecta al uso de los signos distintivos;
- (PP2) *Deseando* completar las disposiciones arriba mencionadas, a fin de potenciar su valor protector y carácter universal;
- (PP3) *Observando* que el presente Protocolo no menoscaba el derecho reconocido de las Altas Partes Contratantes a continuar el uso de los emblemas que emplean de conformidad con las respectivas obligaciones contraídas en virtud de los Convenios de Ginebra y, cuando sea aplicable, sus Protocolos adicionales;

- (PP4) *Recordando* que la obligación de respetar la vida de las personas y los bienes protegidos por los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales dimana de la protección que se les otorga en el derecho internacional y no depende del uso de los emblemas, los signos o las señales distintivos;
- (PP5) *Poniendo* de relieve que se supone que los signos distintivos no tienen connotación alguna de índole religiosa, étnica, racial, regional o política;
- (PP6) *Poniendo* énfasis en la importancia de asegurar el pleno respeto de las obligaciones relativas a los signos distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y, cuando sea aplicable, sus Protocolos adicionales;
- (PP7) *Recordando* que en el artículo 44 del I Convenio de Ginebra se hace la distinción entre el uso protector y el uso indicativo de los signos distintivos;
- (PP8) *Recordando* además que las Sociedades Nacionales que emprenden actividades en el territorio de otro Estado deben cerciorarse de que los emblemas que tienen la intención de utilizar en el marco de dichas actividades pueden emplearse en el país donde se realice la actividad y en el país o los países de tránsito,
- (PP9) *Reconociendo* las dificultades que pueden tener ciertos Estados y Sociedades Nacionales con el uso de los signos distintivos existentes,
- (PP10) *Observando* la determinación del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de mantener sus denominaciones y emblemas actuales;

*Conviene en lo siguiente:*

### ***Artículo 1 - Respeto y ámbito de aplicación del presente Protocolo***

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y hacer respetar el presente Protocolo en todas las circunstancias.
2. El presente Protocolo, en el que se reafirman y completan las disposiciones de los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 ("Convenios de Ginebra") y, cuando sea aplicable, de sus dos Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 ("Protocolos adicionales de 1977") relativas a los signos distintivos, a saber la cruz roja, la media luna roja y el león y sol rojos, se aplicará en las mismas situaciones que esas disposiciones.

### ***Artículo 2 - Signos distintivos***

1. En el presente Protocolo se reconoce un signo distintivo adicional, además de los signos distintivos de los Convenios de Ginebra y para los mismos usos. Todos los signos distintivos tienen el mismo estatus.
2. Este signo distintivo adicional, conformado por un marco rojo cuadrado sobre fondo blanco, colocado sobre uno de sus vértices, se avenirá con la ilustración que figura en el Anexo al presente Protocolo. En el presente Protocolo se denomina este signo distintivo como el "emblema del tercer Protocolo".
3. Las condiciones para el empleo y el respeto del emblema del tercer Protocolo son idénticas a las que son estipuladas para los signos distintivos en los Convenios de Ginebra y, cuando sea aplicable, en los Protocolos adicionales de 1977.
4. Los servicios sanitarios y el personal religioso de las fuerzas armadas

de las Altas Partes Contratantes pueden emplear temporalmente cualquier signo distintivo mencionado en el párrafo 1 del presente artículo, sin perjuicio de sus emblemas usuales, si este empleo puede potenciar su protección.

### ***Artículo 3 - Uso indicativo del emblema del tercer Protocolo***

1. Las Sociedades Nacionales de aquellas Altas Partes Contratantes que decidan emplear el emblema del tercer Protocolo, empleando el emblema de conformidad con la respectiva legislación nacional, podrán incorporar al mismo, con fines indicativos:
  - a) uno de los signos distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra o una combinación de esos emblemas, o
  - b) otro emblema que una Alta Parte Contratante haya empleado efectivamente y que haya sido objeto de una comunicación a las otras Altas Partes Contratantes y al Comité Internacional de la Cruz Roja a través del depositario antes de la aprobación del presente Protocolo.

La incorporación deberá avvenirse con la ilustración contenida en el Anexo al presente Protocolo.

2. La Sociedad Nacional que decida incorporar al emblema del tercer Protocolo otro emblema, de conformidad con el primer párrafo del presente artículo, podrá emplear, de conformidad con la respectiva legislación nacional, la denominación de ese emblema y ostentarlo en el territorio nacional.
3. Excepcionalmente, de conformidad con la respectiva legislación nacional y para facilitar su labor, las Sociedades Nacionales podrán hacer uso provisionalmente del signo distintivo mencionado en el artículo 2 del presente Protocolo.

4. El presente artículo no afecta al estatus jurídico de los signos distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y en el presente Protocolo ni tampoco al estatus jurídico de cualquier signo particular cuando se incorpore con fines indicativos, de conformidad con el primer párrafo del presente artículo.

***Artículo 4 - El Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja***

El Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como su personal debidamente autorizado, podrán emplear, en circunstancias excepcionales y para facilitar su labor, el signo distintivo mencionado en el artículo 2 del presente Protocolo.

***Artículo 5 - Misiones efectuadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas***

Los servicios sanitarios y el personal religioso que participan en operaciones auspiciadas por las Naciones Unidas podrán emplear, con el consentimiento de los Estados participantes, uno de los signos distintivos mencionados en los artículos 1 y 2.

***Artículo 6 - Prevención y represión de empleos abusivos***

1. Las disposiciones de los Convenios de Ginebra y, cuando sea aplicable, de los Protocolos adicionales de 1977 que rigen la prevención y la represión de los empleos abusivos de los signos distintivos se aplicarán de manera idéntica al emblema del tercer Protocolo. En particular, las

Altas Partes Contratantes tomarán las medidas necesarias para prevenir y reprimir, en todas las circunstancias, todo empleo abusivo de los signos distintivos mencionados en los artículos 1 y 2 y de sus denominaciones, incluidos el uso pérfido y el empleo de cualquier signo o denominación que constituya una imitación de los mismos.

2. No obstante el párrafo primero del presente artículo, las Altas Partes Contratantes podrán permitir a anteriores usuarios del emblema del tercer Protocolo -o de todo signo que constituya una imitación de éste- a que prosigan tal uso, debiendo entenderse que tal uso no se considerará, en tiempo de guerra, como tendente a conferir la protección de los Convenios de Ginebra y, cuando sea aplicable, de los Protocolos adicionales de 1977 y debiendo entenderse que los derechos a tal uso hayan sido adquiridos antes de la aprobación del presente Protocolo.

### ***Artículo 7 - Difusión***

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible en el respectivo país, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, las disposiciones del presente Protocolo, y en particular a incorporar su enseñanza en los respectivos programas de instrucción militar y a alentar su enseñanza entre la población civil, para que los miembros de las fuerzas armadas y la población civil conozcan este instrumento.

### ***Artículo 8 - Firma***

El presente Protocolo quedará abierto a la firma de las Partes en los Convenios de Ginebra el mismo día de su aprobación y seguirá abierto durante un período de doce meses.

### ***Artículo 9 - Ratificación***

El presente Protocolo será ratificado lo antes posible. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Consejo Federal Suizo, depositario de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales de 1977.

### ***Artículo 10 - Adhesión***

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de toda Parte en los Convenios de Ginebra no signataria de este Protocolo. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del depositario.

### ***Artículo 11 - Entrada en vigor***

1. El presente Protocolo entrará en vigor seis meses después de que se hayan depositado dos instrumentos de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Parte en los Convenios de Ginebra que lo ratifique o que se adhiera a él ulteriormente, el presente Protocolo entrará en vigor seis meses después de que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

### ***Artículo 12 - Relaciones convencionales a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo***

1. Cuando las Partes en los Convenios de Ginebra sean también Partes en el presente Protocolo, los Convenios se aplicarán tal como quedan completados por éste.
2. Si una de las Partes en conflicto no está obligada por el presente Protocolo, las Partes en el presente Protocolo seguirán, no obstante,

obligadas por él en sus relaciones recíprocas. También quedarán obligadas por el presente Protocolo en sus relaciones con dicha Parte si ésta acepta y aplica sus disposiciones.

### ***Artículo 13 - Enmiendas***

1. Toda Alta Parte Contratante podrá proponer una o varias enmiendas al presente Protocolo. El texto de cualquier enmienda propuesta se comunicará al depositario, el cual, tras celebrar consultas con todas las Altas Partes Contratantes, con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, decidirá si conviene convocar una conferencia para examinar la enmienda propuesta.
2. El depositario invitará a esa conferencia a las Altas Partes Contratantes y a las Partes en los Convenios de Ginebra, sean o no signatarias del presente Protocolo.

### ***Artículo 14 - Denuncia***

1. En el caso de que una Alta Parte Contratante denuncie el presente Protocolo, la denuncia sólo surtirá efecto un año después de haberse recibido el instrumento de denuncia. No obstante, si al expirar ese año la Parte denunciante se halla en una situación de conflicto armado o de ocupación, los efectos de la denuncia quedarán suspendidos hasta el final del conflicto armado o de la ocupación.
2. La denuncia se notificará por escrito al depositario. Este último la comunicará a todas las Altas Partes Contratantes.
3. La denuncia sólo surtirá efecto respecto de la Parte denunciante

4. Ninguna denuncia presentada de conformidad con el párrafo 1 afectará a las obligaciones ya contraídas como consecuencia del conflicto armado o de la ocupación en virtud del presente Protocolo por tal Parte denunciante, en relación con cualquier acto cometido antes de que dicha denuncia resulte efectiva.

### ***Artículo 15 - Notificaciones***

El depositario informará a las Altas Partes Contratantes y a las Partes en los Convenios de Ginebra, sean o no signatarias del presente Protocolo, sobre:

- a) las firmas que consten en el presente Protocolo y el depósito de los instrumentos de ratificación y de adhesión, de conformidad con los artículos 8, 9 y 10;
- b) la fecha en que el presente Protocolo entre en vigor, de conformidad con el artículo 11 en un plazo de 10 días a partir de esa fecha;
- c) las comunicaciones notificadas de conformidad con el artículo 13;
- d) las denuncias notificadas de conformidad con el artículo 14.

### ***Artículo 16 - Registro***

1. Una vez haya entrado en vigor el presente Protocolo, el depositario lo transmitirá a la Secretaría de las Naciones Unidas con objeto de que se proceda a su registro y publicación, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
2. El depositario informará igualmente a la Secretaría de las Naciones Unidas de todas las ratificaciones, adhesiones y denuncias que reciba en relación con el presente Protocolo.

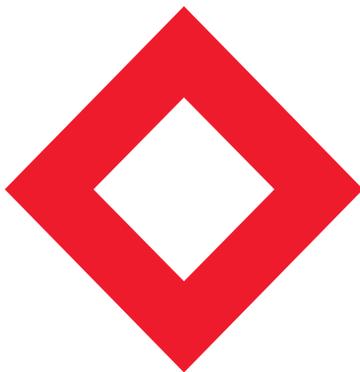
***Artículo 17 - Textos auténticos***

El original del presente Protocolo, cuyos textos árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del depositario, el cual enviará copias certificadas conformes a todas las Partes en los Convenios de Ginebra.

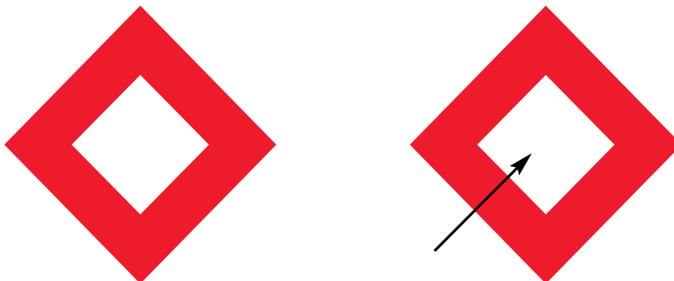
# ANEXO

## **Emblema del Tercer Protocolo (Artículo 2, párrafo 2, y artículo 3, párrafo 1, del Protocolo)**

*Artículo 1 - Signo distintivo*



*Artículo 2 - Uso indicativo del emblema del tercer Protocolo*



Incorporación de conformidad  
con el art. 3

## **ANEXO 10**

### **XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Resolución 1**

La XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

*tomando* nota del informe de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el seguimiento dado a la resolución 3 de la XXVIII Conferencia Internacional,

*teniendo* en cuenta el Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra, aprobado el 8 de diciembre de 2005, en Ginebra, y del Acta Final de la Conferencia Diplomática sobre el emblema,

*reconociendo* que el Memorando de entendimiento firmado el 28 de noviembre de 2005, al que se hace referencia en el párrafo 15 del Acta Final de la Conferencia Diplomática, se concertó como medio de facilitar la aprobación del Protocolo III y preparar el terreno para la admisión de ambas Sociedades signatarias en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

*considerando* la posición única y particular de la Media Luna Roja Palestina,

*poniendo* de relieve que el reconocimiento y la admisión de la Media Luna Roja Palestina no sientan un precedente, en circunstancia alguna, para cualquier otra entidad o territorio,

*guiándose* por los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en particular el Principio de universalidad,

1. aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que figura aquí como anexo;
2. decide que, de ahora en adelante, el emblema del Protocolo III llevará el nombre de "cristal rojo";
3. solicita al Comité Internacional de la Cruz Roja que reconozca a la Media Luna Roja Palestina, y pide a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que admita a esa Sociedad como miembro.

## **ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 1**

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

#### **Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

##### *Título*

Complétese el subtítulo como sigue:

Aprobados por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja en Ginebra el mes de octubre de 1986, modificados en 1995 y en 2006

##### *Artículo 3*

Replácese la última frase del **artículo 3, párrafo 2**, como sigue: "Colaboran asimismo con su gobierno para hacer respetar el derecho internacional humanitario y para lograr la protección de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales."

##### *Artículo 4*

Replácese la última frase del **artículo 4, párrafo 5**, como sigue: "5. Hacer uso de un nombre y de un emblema distintivo de conformidad con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales."

##### *Artículo 21*

Replácese el **artículo 21, párrafo 2**, como sigue: "2. Los presentes Estatutos modificados entran en vigor el 22 de junio de 2006."

## BIBLIOGRAFÍA

Consejo de Delegados, Ginebra, 11-14 de noviembre de 2001, “Emblema”, Documento elaborado por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, agosto de 2001, 14 páginas y anexo.

XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 2-6 de diciembre de 2003, “Informe sobre el cumplimiento dado a la resolución 3 relativa al emblema, aprobada por la XXVIII Conferencia Internacional”, informe preparado por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, octubre de 2003, 14 páginas y anexos.

Consejo de Delegados, Seúl, 16-18 de noviembre de 2005, “Informe sobre el emblema”, Documento preparado por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, septiembre de 2005, 7 páginas y anexos.

XXIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Ginebra, 20-21 de junio de 2006, “Informe: Seguimiento dado a la resolución 3 sobre el emblema de la XXVIII Conferencia Internacional, celebrada en 2003”, preparado por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, mayo de 2006, 11 páginas.

*Les Conventions de Genève du 12 août 1949, Commentaire, publié sous la direction de Jean S. PICTET, 4 volumes, Genève, CICR, 1952-1959, vol. I, La Convention de Genève pour l'amélioration du sort des blessés et des malades dans les forces armées en campagne, 1952, en particulier les pp. 330-381* (Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, Comentario, publicado bajo la dirección de Jean S. PICTET, 4 volúmenes en francés, Ginebra, CICR, 1952-1959, vol. I, El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, 1952, en particular pp. 330-381).

Jean-François QUÉGUINER, "Commentary on the Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III)", *International Review of the Red Cross*, vol. 89, No. 865, March 2007, pp. 175-207.

BUGNION, François, "El emblema de la Cruz Roja: Reseña histórica", CICR, Ginebra, 1977, 85 páginas (separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, nº 16, abril de 1977, pp. 163-167; nº 17, mayo de 1977, pp. 225-254; nº 18, junio de 1977, pp. 283-289).

–"El emblema de la cruz roja y el de la media luna roja", Ginebra, CICR, 1989 (separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, nº 95, septiembre-octubre de 1989, pp. 430-441).

–"Hacia una solución global de la cuestión del emblema", Ginebra, CICR, junio de 2000, 48 páginas (separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Nº 838 de la edición en francés, texto español del 13 de junio de 2000; *Revista jurídica de Buenos Aires*, 1999-2000, pp. 135-167;); tercera edición, octubre de 2005, 70 páginas; cuarta edición, abril de 2006, 101 páginas.

DUNANT, Maurice, "Les origines du drapeau et du brassard de la Croix-Rouge", *La Croix-Rouge suisse*, año XXX, Nº 1, 1º de enero de 1922, pp. 2-5.

FRUTIGER, Perceval, "L'origine du signe de la croix rouge", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, nº 426 de la edición francesa, junio de 1954, pp. 456-467.

GAER, Felice D., *Israel and the International Red Cross and Red Crescent Movement: The Status of Magen David Adom*, The American Jewish Committee, Nueva York, marzo de 2000, 21 páginas.

PICTET, Jean S., "El signo de la cruz roja", Ginebra, CICR, 1949, 37 páginas (separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, suplemento, N° 4, abril de 1949, pp. 49-82).

PILLOUD, Claude, *Reservas a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949*, Ginebra, CICR, 1976, 47 páginas (separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N° 3, marzo de 1976, pp. 105-123; N° 4, abril de 1976, pp. 165-190).

ROSENNE, Shabtai, "The Red Cross, Red Crescent, Red Lion and Sun and the Red Shield of David", *Israel Yearbook on Human Rights*, vol. 5, 1975, pp. 1-46.

SOMMARUGA, Cornelio, "Unidad y pluralidad de los emblemas", Ginebra, CICR, 1992 (separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, n° 112, julio-agosto de 1992, pp. 353-358).

TANSLEY, Donald D., *Informe final: una agenda para la Cruz Roja*, Informe final de la reevaluación del cometido de la Cruz Roja, Ginebra, Instituto Henry-Dunant, 1975, en particular pp. 135-137.

## **MISIÓN**

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho humanitario y de los principios humanitarios universales. Del CICR, fundado en 1863, nació el Movimiento.



**CICR**

Comité Internacional de la Cruz Roja  
19, Avenue de la Paix  
1202 Ginebra, Suiza  
T + 41 22 734 60 01 F + 41 22 733 20 57  
Correo electrónico: [icrc.gva@icrc.org](mailto:icrc.gva@icrc.org)  
[www.icrc.org](http://www.icrc.org)  
© CICR, noviembre de 2007